Información Para Padres/Estudiantes

Distrito Unificado Escolar de Farmersville

2025-2026

Mesa Directiva

Alice Lopez, Presidente
Sabrina Gomez, Secretaria de la Meza Directiva
John Alvarez, Miembro de la Mesa Directiva
Freddy Espinoza, Miembro de la Meza Directiva
Merced Zamora, Miembro de la Meza Directiva

Personal del Distrito

Superintendente..... .....Manuel Mendez
Secretaria Ejecutiva/Gerente de Oficina..... Rosemary DeLeon
Asistente del Superintendente de Currículo e instrucción……Eduardo Ochoa
Gerente de Negocios/CBO.....Eduardo Monroy
Director de MTSS…….....Chris Juarez
Director de Mantenimiento, Operaciones, Transporte e Instalaciones.....Tony Melendez
Director de Servicios de Alimentos..... Erika Mendoza
Director de Educación Especial.....Lilia Casillas
Gerente de Redes.....Chris De Leon
Enfermera..... Angelica Rogers
Psicóloga Escolar……..……Natalie De Leon
Psicóloga Escolar…….Juanna Donnelly
Psicóloga Escolar……..……Priscilla Mendoza

Distrito Escolar Unificado de Farmersville
571 E. Citrus
Farmersville, CA 93223
teléfono: 559-592-2010 – Fax: 559- 592-2203

J.E. Hester School 477 E. Ash St. Farmersville, CA 93223 Teléfono: 559-594-5801 Fax: 559- 594-4022	Jesus Zavala, Directora Vanessa Delgadillo, Secretaría Erica Mendoza, Consejera
G.L. Snowden School 301 S. Farmersville Blvd Farmersville, CA 93223. Teléfono: 559-747-0781 Fax: 559-747-2709	Carlos Nevarez, Director Jennifer Rodriguez, Secretaria Leticia Perez, Consejera
Freedom School 575 E. Citrus Farmersville, CA 93223 Telefono: 559-592-2662 Fax: 559-592-4841	Dr. Cindy Monroy, Directora Danita Ramos, Subdirector Juanita Guerra, Secretaria Cristal Villalobos, Consejera
Farmersville Jr. High School 650 N. Virginia Farmersville, CA 93223 Telefono: 559-747-0764 Fax: 559-747-2704	Chris Sanchez, Director Trista Waymire, Subdirector Berenise Macias, Secretaria Emiliano Moran, Consejero

Farmersville High School 631 E. Walnut Farmersville, CA 93223 Telefono: 559-594-4567 Fax: 559-594-5287	Dr. Jesus Gonzalez, Director Russell Billings, Subdirector Teresa Gonzalez, Secretaria Selene Medina, Coordinadora de CTE Vianna Maciel-Gomes, Consejera Maria Baez, Consejera Beatriz Sanchez, Consejera
Deep Creek Academy 281 S. Farmersville Blvd. Farmersville, CA 93223 Teléfono: 559-747-6205 Fax: 559-747-0591	Arturo Villarreal, Director Laura Byrd, Secretaria Lorena Venegas, Consejero Secundario

INFORMACIÓN PARA PADRES/ALUMNOS
2025-2026

Por la presente, usted está notificado de sus derechos y responsabilidades como padre/tutor legal de un niño matriculado en el **Distrito Escolar Unificado de Farmersville. (Código de Educación 48980, Política/Regulación Administrativa del Consejo 5145.6**)

REGLAS DEL DISTRITO RELACIONADAS CON LA DISCIPLINA ESTUDIANTIL: Los padres/tutores legales tienen el derecho a revisar las reglas escolares relacionadas con la disciplina estudiantil, y se los alienta a comunicarse con la dirección de la escuela para recibir una copia. **(Código de Educación 35291, 48980)**

REGISTROS

Los oficiales de la escuela y del distrito pueden realizar registros de los estudiantes y sus pertenencias conforme a la política del Distrito (BP/AR 5145.12). Los oficiales de la escuela pueden realizar un registro cuando hay una sospecha razonable de que el registro descubrirá evidencia de que el estudiante está violando la ley o las reglas de la escuela o el Distrito. En las circunstancias que corresponda, los oficiales escolares pueden realizar registros al azar, tanto de estudiantes como de sus pertenencias y otros artículos bajo control del estudiante, incluidos los armarios y escritorios, como también sus vehículos estacionados dentro de la propiedad del Distrito. El Distrito además utiliza un programa de detección de contrabando con perros (AR 5145.12) para mantener a las escuelas libres de drogas. El Distrito también puede realizar registros aleatorios en busca de armas por medio de detectores de metales.

PLAN DE GESTIÓN DEL ASBESTO: En la Oficina del Distrito hay disponible un plan actualizado de gestión materiales que contengan asbesto en los edificios escolares. **(40 Código de Regulaciones Federales 763.93)**

NEGATIVA A LASTIMAR O DESTRUIR ANIMALES: El Consejo reconoce que algunos estudiantes tienen una objeción moral a la disección, daño o destrucción de animales. La ley de California garantiza a estos estudiantes el derecho a abstenerse de participar en la instrucción que involucre dichas actividades. Se puede sustituir una asignación educativa alternativa si el maestro cree que la alternativa es apropiada. La alternativa requiere una cantidad comparable de tiempo y esfuerzo, pero no que sea más ardua que el proyecto original. El Distrito requiere una nota formada por un padre/tutor legal que indique las objeciones de sus hijos. **(Código de Educación 32255, et seq., 48980)**

SERVICIOS MÉDICOS CONFIDENCIALES: Las autoridades escolares pueden dispensar a cualquier alumno de 7° a 12° grado inclusive, de la escuela, con el fin de obtener servicios médicos sin el consentimiento del padre/tutor legal del alumno. La escuela puede requerir la verificación apropiada de los turnos con el médico. **(Código de Educación 46010.1)**

AUSENCIAS POR MOTIVOS RELIGIOSOS: el Consejo permitirá que los estudiantes se ausenten por instrucción o ejercicios religiosos fuera de la propiedad de la escuela. Dichas ausencias se considerarán dispensadas conforme a las regulaciones administrativas. El estudiante asistirá al menos a la jornada escolar mínima. Bajo petición por escrito por parte del padre/tutor legal de un alumno, un estudiante puede ser excusado de la escuela por hasta cuatro (4) días por mes para dichas ausencias.
(Código de Educación 46014)

AUSENCIAS DISPENSADAS POR RAZONES JUSTIFICABLES: El Consejo cree que la asistencia regular tiene un papel fundamental en el éxito que un estudiante logra en la escuela. El Consejo reconoce su responsabilidad ante la ley de garantizar que los estudiantes asistan a la escuela de manera regular. Los padres/tutores legales de los niños que tienen de seis (6) a dieciocho (18) años son responsables de enviarlos a la escuela la jornada completa. Las exenciones permitidas por la ley incluyen la exención de asistir o la exclusión de la escuela. **(Código de Educación 48205, 48980)**

El Consejo cumple con todas las leyes estatales de asistencia y usa todos los medios legales para corregir los problemas de ausencias excesivas o injustificadas.

Un estudiante será dispensado de la escuela cuando la ausencia sea **(Código de Educación 48205):**

1. Debido a enfermedad del estudiante, incluyendo una ausencia en beneficio de la salud mental o conductual del estudiante
2. Debido a cuarentena bajo la dirección de un oficial de salud de un condado o ciudad
3. Por el motivo de tener que asistir a servicios médicos, dentales, optometrista o de quiropráctica
4. Asistencia a servicios funerarios o duelo por la muerte de un miembro inmediato del estudiante o una persona determinada por el padre o tutor del estudiante que está en una asociación tan cercana con los estudiantes como para ser considerada la familia inmediata del estudiante, siempre y cuando la ausencia no es más de tres días.
5. Buscar y evaluar servicios de víctima, duelo u otros servicios de apoyo relacionados con la muerte de un miembro de la familia inmediata o una persona que el padre o tutor del estudiante determine que está en una asociación tan cercana con el estudiante como para ser considerada su familia inmediata, de modo que siempre que dicha ausencia no sea superior a tres días.
6. Por razones personales justificables, incluidas, entre otras: comparecer ante el tribunal; asistencia a un servicio fúnebre; observancia de un feriado o ceremonia de su religión; asistencia a retiros religiosos por no más de 4 horas por semestre; o asistencia a una conferencia de empleo o educativa sobre el proceso legislativo o judicial ofrecido por una organización sin fines de lucro cuando la ausencia del estudiante ha sido pedida por escrita por parte del padre o tutor legal y aprobada por el director.
7. Para los fines de servir como miembro de un consejo del precinto para una elección.
8. Por razones personales justificables, que incluyen, entre otras: comparecencia a la corte; asistencia a un funeral; observancia de una festividad o ceremonia de su religión; asistencia a retiros religiosos por no más de 1 día completo por semestre; o asistencia a una conferencia de empleo o conferencia educativa sobre el proceso legislativo o judicial ofrecida por una organización sin fines de lucro cuando la ausencia del estudiante ha sido solicitada por escrito por el padre o tutor y aprobada por el director
9. A los efectos de servir como miembro de una junta de distrito electoral para una elección.
10. Pasar tiempo con familiares directos que son miembros en servicio activo de los servicios uniformados y que han sido llamados al servicio, están de permiso o han regresado inmediatamente del despliegue. Dichas ausencias se concederán por un período que será determinado a discreción del Superintendente.
11. Asistir a su ceremonia de naturalización para convertirse en ciudadano estadounidense.

12. Participación en ejercicios religiosos según Código de Educación 46014.
13. A los efectos de participar en una ceremonia o evento cultural, “Cultural” significa relacionado con los hábitos, prácticas, creencias y tradiciones de un determinado grupo de personas.
14. Con el propósito de participar en un evento cívico o político, siempre que el estudiante esté en la escuela intermedia o secundaria y notifique a la escuela con anticipación la ausencia. Un estudiante puede ser excusado por sólo una ausencia de un día escolar por año escolar para este propósito, a menos que el administrador de la escuela permita ausencias justificadas adicionales.
15. Participar en el procesamiento de ingreso militar.

CALIFICACIONES/CRÉDITOS: No se reducirán las calificaciones de ningún estudiante ni perderá el crédito académico por ausencias o ausencias justificadas conforme a la Sección 48205 cuando las asignaciones perdidas y las pruebas que se pueden realizar de manera razonable se completen de manera satisfactoria en un período razonable. **(Código de Educación 48980)**

INSTRUCCIÓN EN EL HOGAR Y EN EL HOSPITAL: Si un estudiante tiene una discapacidad temporal, el estudiante puede recibir instrucción individual si la asistencia a la escuela es imposible o desaconsejada. La instrucción individual se puede brindar en el hogar o en un hospital o en otra residencia de una institución de la salud en el distrito. “Discapacidad temporal” significa una discapacidad física, mental o emocional que ocurrió mientras un alumno está matriculado en clases diurnas regulares o en un programa de educación alternativa al cual el estudiante, razonablemente, espera volver. “Discapacidad temporal” no incluye una discapacidad que podría calificar a un estudiante como un “estudiante con necesidades excepcionales” según el Código de Educación 56026.

Un estudiante con una discapacidad temporal que está en un hospital o en otra institución de salud residencial, con exclusión de un hospital estatal, que está ubicado fuera del distrito escolar en el cual reside el padre o tutor legal del alumno, será considerado que habrá cumplido con los requisitos de residencia para la asistencia escolar en la escuela del distrito en el cual está ubicado el hospital. Una vez que el padre/tutor legal ha notificado al FUSD de la presencia del alumno en un hospital o institución de salud residencial calificados y dentro de los límites del FUSD, el FUSD tiene cinco días laborables para notificar al padre/tutor legal si habrá disponible instrucción individualizada. Si la determinación es positiva, la instrucción individualizada comenzará en cinco días laborables.

Los estudiantes matriculados en instrucción individual en un hospital o en otra institución de salud residencial por una semana parcial tienen derecho a asistir a la escuela en la escuela del distrito de residencia del alumno, o a recibir instrucción individual provista por el distrito escolar de residencia en el hogar del estudiante en los días en los que el alumno no recibe instrucción individual en un hospital u otra institución de salud residencial, si el alumno está bien como para hacerlo.

Cuando un estudiante que recibe instrucción individual está bien como para volver a la escuela, se le permitirá al estudiante volver a la escuela a la que asistía inmediatamente antes de recibir instrucción individual si el estudiante vuelve durante el ciclo escolar en el cual se inició la instrucción individual. Las ausencias del programa escolar regular del estudiante, debido a la discapacidad temporal del estudiante, son dispensadas hasta que el alumno pueda volver al programa escolar regular. **(Código de Educación 48206.3, 48207, 48207.3, 48208, 48980)**

VACUNAS: Los estudiantes deben estar vacunados contra ciertas enfermedades antes de ser admitidos en la escuela, a menos que estén exceptuados por razones médicas. Los estudiantes que han firmado una dispensa basada en creencias religiosas o personales registrados antes del 1 de enero de 2016 están exceptuados de los requisitos de vacunación hasta que completen el “nivel de grado” en el que estaban a partir del 1 de enero de 2016. Los niveles de grado son: (1) nacimiento hasta preescolar, (2) kínder hasta 6° grado, y (3) 7° hasta 12° grado. Los estudiantes que entran en el distrito por primera vez o que pasan a 7° grado luego del 1 de enero de 2016 ya no están exceptuados de las vacunas sobre la base de sus creencias religiosas o personales. El distrito debe excluir de la escuela a cualquier alumno que no dé pruebas de vacunación (por cualquiera de las enfermedades enumeradas en el Código de Salud y Seguridad, sección 120335), y notificará al padre/tutor legal que tiene dos semanas para suministrar la evidencia de que el alumno está vacunado.

Los estudiantes que tienen una dispensa médica emitida antes del 31 de diciembre de 2020 podrán continuar con la matriculación hasta que se matriculen en el próximo nivel de grado. A partir del 1 de enero de 2021, el distrito solamente aceptará dispensas médicas que estén enviadas con el formulario certificado y estandarizado de dispensa médica del estado emitido por el Departamento de Salud Pública de California. **(Código de Educación 48216, 48980; Código de Salud y Seguridad 120335, 120370, 120372)**

Ley de Prevención del Cáncer/Vacunación contra el Virus del Papiloma Humano (Código de Educación § 48980.4; Código H. & S. § 120336)

El VPH, o virus del papiloma humano, es un virus común que puede causar cáncer en el futuro. La ley de California exige que se aconseje a los estudiantes que cumplan con las pautas de vacunación actuales, según lo recomendado por el Comité Asesor sobre Prácticas de Inmunización de los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC) federales, la Academia Estadounidense de Pediatría y la Academia Estadounidense de Médicos de Familia. con respecto a la vacunación completa contra el VPH antes de la admisión o avance al octavo grado de cualquier escuela primaria o secundaria pública o privada.

Según los CDC, los niños de 11 a 12 años deben recibir dos dosis de la vacuna contra el VPH, con un intervalo de 6 a 12 meses. Las vacunas contra el VPH se pueden administrar a partir de los 9 años. Los niños que reciben la primera dosis antes de cumplir 15 años solo necesitan dos dosis. Los adolescentes que reciben la primera dosis a partir de los 15 años necesitan tres dosis. La serie de vacunas contra el VPH es más eficaz cuando se administra antes de que una persona quede expuesta al virus. Puede encontrar más información en la página web de los CDC: https://www.cdc.gov/hpv/parents/vaccine-for-hpv.html. La vacuna contra el VPH puede prevenir más del 90 por ciento de los cánceres causados por el VPH. Las vacunas contra el VPH son muy seguras y las investigaciones científicas muestran que los beneficios de la vacuna contra el VPH superan con creces los riesgos potenciales.

COOPERACIÓN EN EL CONTROL DE ENFERMEDADES CONTAGIOSAS Y VACUNACIÓN DE LOS ESTUDIANTES: El

Distrito coopera con el oficial de salud local en el control y prevención de las enfermedades contagiosas entre niños en edad escolar. El Consejo puede autorizar a cualquier persona con certificación de médico y cirujano, o un profesional de la salud (incluido un auxiliar médico, enfermera diplomada, enfermera vocacional diplomada o estudiante de enfermería que está actuando bajo la supervisión de una enfermera diplomada provista por la ley) que está actuando bajo la dirección de un médico supervisor y cirujano para administrar un agente inmunizante (vacuna) a cualquier estudiante, siempre que se haya obtenido el consentimiento escrito del padre o tutor legal del estudiante antes de la administración de dicho agente de vacunación. **(Código de Educación 49403)**

SEGURO: Hay disponible un plan de seguro por accidentes para los estudiantes de forma voluntaria para cada estudiante registrado en el distrito. La información/solicitudes están en este paquete. **(Código de Educación 49472)**

SEGURO DEL EQUIPO DEPORTIVO: Según la ley del estado, se requiere que los distritos escolares garanticen que todos los miembros de los equipos deportivos tengan seguro contra lesiones por accidente que cubra los gastos de médicos y hospital. Este requisito de seguro se puede cumplir con la oferta de seguro del distrito escolar u otros beneficios de salud que cubren los gastos de médicos y hospital. Algunos estudiantes pueden calificar para inscribirse en programas de seguros de salud patrocinados federalmente o por el estado o localmente sin coste o de bajo coste. Se puede obtener información sobre estos programas llamando al 1-800-300-1506. Por favor, ver la información/solicitudes en este paquete para información adicional. (Código de Educación 32221.5)

SERVICIOS MÉDICOS Y DE HOSPITAL NO BRINDADOS NI DISPONIBLES: El Distrito no brinda ni realiza servicios disponibles de médicos y hospital para los alumnos del Distrito que se lesionan mientras participan en actividades deportivas. (Código de Educación 49471)

SERVICIOS DE SALUD MENTAL PARA ESTUDIANTES:

Hay servicios conductuales y de asesoramiento del Distrito Escolar Unificado de Farmersville disponibles para los estudiantes desde Preescolar a 12° grado. El Programa de Asesoramiento es para promover y mejorar el logro estudiantil en las áreas académicas, de carrera y desarrollo personal /socioemocional. Los asesores brindan los siguientes servicios a los alumnos:

- Planificación académica y Asesoramiento para la preparación para la Universidad
- Solicitudes para universidades, Ayuda financiera y Búsqueda de becas
- Asesoramiento sobre Escuela Preparatoria, Universidad y Carrera
- Asesoramiento de Relaciones o Personal/Social/Emocional
- Presentaciones en el salón de clase
- Monitoreo académico
- Participación parental en la Planificación para la Universidad y la Carrera
- Servicios sensibles

Para asesoramiento personal/socioemocional se necesita completar una remisión por parte del padre, maestro, miembro del personal escolar o el estudiante se puede autor referirse. En caso de una crisis, los estudiantes no necesitan remisiones; un miembro del equipo de asesoramiento abordará la crisis con el estudiante e implementará servicios sensibles según sea necesario. En cualquier momento, el padre o el alumno pueden rechazar los servicios de asesoramiento. Los servicios de asesoramiento son opcionales.

Los servicios sensibles consisten en actividades diseñadas para cumplir con las necesidades e inquietudes inmediatas/de emergencia del estudiante. Los servicios sensibles serán diseñados para ayudar a los estudiantes a resolver problemas académicos, de carrera y personales/sociales y serán entregados a través de los siguientes medios:

- *Asesoramiento:* Se proporcionará asesoramiento en persona, por teléfono, por correo electrónico y llamadas programadas por teléfono/video a pedido de los estudiantes y/o padres y/o personal. El asesoramiento estará enfocado en las metas y será de naturaleza de corto plazo. Si fuera necesario, se realizará una remisión a una agencia apropiada de la comunidad para asesoramiento de largo plazo.

- *Respuesta ante crisis:* El personal de asesoramiento proporcionará apoyo y ayuda a los estudiantes a medida que atraviesan por situaciones críticas y de emergencia en persona, por llamada de teléfono, por correo electrónico y reuniones de conferencia por teléfono/video. Cuando no podemos reunirnos con los estudiantes en persona, si la seguridad de un estudiante está en riesgo, se hará contacto inmediato con el/los padres(s)/tutor(es) legal(es), a menos que se sospeche abuso o negligencia, en cuyo caso, el personal seguirá las leyes obligatorias de denuncia y de la política de la escuela y del distrito. Si no podemos comunicarnos con el estudiante o el padre por teléfono o correo electrónico, el personal se contactará con las fuerzas policiales locales para pedir una verificación de bienestar. Si un estudiante necesita ayuda y su seguridad inmediata está en juego, por favor comunicarse con las siguientes agencias según sea necesario:

Lista de Agencias de Respuesta ante crisis	
Departamento de Policía de Farmersville	559-747-0321
Servicios Sequoia para los Jóvenes (SYS) Oficina de Farmersville de 8:00 am — 5:00 pm	559-594-4969
Línea de Ayuda del Condado de Tulare 24/7 Después de las 5:00 pm los días de semana y todos los fines de semana	Crisis: 559-730-9922 No-Crisis: 877-306-2413
Línea de vida Trevor LGBTQ+	866-488-7386
El Proyecto Trevor	thetrevorproject.org — mensaje de texto o chat

Línea de Ayuda Nacional para la Prevención del Suicidio	1-800-273-TALK(8255)
24/7 envíe texto “HOME”	al 741741
Línea de Crisis del Estado de California	800-820-1616

- *Prevención del suicidio, intervención y post prevención:* Proteger la salud física, mental y el bienestar general de todos los estudiantes es la mayor prioridad para el distrito escolar. El consejo escolar ha adoptado una política de prevención del suicidio (BP 5141.52), que ayudará a proteger a todos los estudiantes a través de los siguientes pasos:

    1. Los estudiantes aprenderán a reconocer y responder a las señales de alerta de suicidio en amigos (hablar sobre desear morir o el suicidio, buscar maneras de matarse a sí mismos, como buscar en línea o comprar un arma, sentirse desesperanzado, desesperado o atrapado, regalar pertenencias, poner las cosas en orden, conducta temeraria, ira descontrolada, mayor consumo de drogas o alcohol, retraimiento, ansiedad o agitación, cambios en los patrones del sueño, cambios súbitos de humor, o no tener sentido del propósito), usar habilidades de aceptación (programa segundo paso o programa “school connect” [la escuela conecta]), usar sistemas de apoyo y buscar ayuda para sí y para los amigos. Esto ocurrirá en todas las clases de salud.
    2. Cada escuela designará un coordinador de prevención del suicidio (típicamente el asesor escolar) para oficiar como punto de contacto para los estudiantes en crisis y para remitir a los estudiantes a los recursos apropiados. Se alienta al personal y a los padres a comunicarse con el coordinador de prevención del suicidio cuando observan señales de que un estudiante está pensando en el suicidio.
    3. Cuando se identifica que un estudiante está en riesgo, ellos serán evaluados por un profesional de salud mental empleado por la escuela que trabajará con el estudiante y ayudará a conectarlos con los recursos locales apropiados.
    4. Se espera que todos los estudiantes ayudarán a crear una cultura escolar de respeto y apoyo en la cual los estudiantes se sientan cómodos para pedir ayuda para sí o para sus amigos. Se alienta a los estudiantes a contarle a cualquier miembro del personal si ellos, o un amigo, experimentan tendencias suicidas o si necesitan ayuda.
    5. Los estudiantes además deberían conocer que, por la naturaleza de vida o muerte de estos temas, las preocupaciones de confidencialidad o privacidad son secundarias, y lo más importante es buscar ayuda para los estudiantes en crisis.

    6. Los estudiantes tendrán acceso a recursos locales contactándose con los Servicios Juveniles Sequoia (“Sequoia Youth Services”, SYS, por sus siglas en inglés) al 559-594-4969, de 8:00 am a 5:00 pm, o llamar al 1-800-320-1616 de 5:00 pm a 8:00 am. Los estudiantes y padres también tienen acceso a otros recursos locales, regionales y nacionales, que pueden contactar. *Para apoyo adicional, favor de ver la lista de agencias de respuesta ante crisis en la* sección de respuesta ante crisis más arriba.
    7. Para una revisión más detallada de los cambios de política, por favor ver la política completa de prevención del suicidio.

EDUCACIÓN ESPECIAL: Los estudiantes con necesidades especiales tienen el derecho a una educación pública gratuita y apropiada en el entorno menos restrictivo. El Distrito está obligado a identificar, localizar y evaluar a todos los niños con discapacidades que necesitan educación regular o especial y las ayudas y servicios relacionados. Los padres deben informar a los oficiales escolares si tienen alguna razón para creer que su hijo tiene una discapacidad que requiere servicios o adaptaciones especiales. Para información relacionada con la elegibilidad del estudiante, la evaluación, provisión de educación especial y servicios relacionados, derechos parentales y garantías procesales u otros asuntos relacionados, por favor contactarse con el Departamento de Educación Especial del Distrito al 592-2010.

No discriminación (Código de Educación § 200, 220, 234.1, 48985; 20 U.S.C. §§ 1681-1688,6311-6312; 29 U.S.C. § 794; 42 U.S.C. §§ 2000d-d7, 12101-12213; 28 C. F.R. § 35.106;34 C.F.R. §§ 104.8, 106.8, 106.9)

Las leyes estatales y/o federales prohíben la discriminación por motivos de raza, color, origen nacional o sexo en programas o actividades educativos financiados con fondos federales. Los programas y actividades del distrito estarán libres de discriminación, incluido acoso, intimidación y acoso, basado en cualquiera de las siguientes características reales o percibidas:
También está prohibido el acoso, la intimidación o el acoso basado en la asociación de una persona con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas. La política de no discriminación del distrito se aplica a todos los actos relacionados con la actividad escolar o la asistencia escolar que ocurren dentro de una escuela bajo la jurisdicción del distrito, y a todos los actos de la Junta Directiva y el Superintendente al promulgar políticas y procedimientos que gobiernan el Distrito.
Cualquier pregunta o inquietud sobre el incumplimiento puede dirigirse a: Superintendenta,
571 E. Citrus, Farmersville, CA 93223
559-592-2010

Los cambios en la ley resultantes de AB 1078 probablemente también requieran una actualización de la política de la junta de no discriminación y/o el reglamento administrativo del distrito, que puede ser BP/AR 410 y/o 5145.3.

La Sección 504 de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA, por sus siglas en inglés) prohíbe la discriminación contra personas calificadas con discapacidades en los programas o actividades de educación financiados federalmente. El distrito no discrimina en la admisión ni el acceso a sus programas y actividades. En el caso de una queja relacionada con discriminación basada en una discapacidad mental o física real o percibida, por favor comunicarse con Eduardo Ochoa, Coordinador de Programas Estatales Federales y Proyectos Especiales, 571 E. Citrus, Farmersville, CA (559) 592-2010 ext. 1124. Los programas e instalaciones del distrito cumplirán con la ley ADA. **(Sección 504 Ley de Rehabilitación)**

Las escuelas de primaria y secundaria (y preparatoria) deberán dar clases y cursos, incluidos cursos y clases optativas y no académicas, independientemente del sexo del estudiante matriculado en dichos cursos y clases. Un distrito escolar no puede prohibir que un alumno se matricule y no puede exigir a un estudiante de un sexo determinado que se matricule en una clase o curso sobre la base del sexo del estudiante. Un consejero escolar, maestro, instructor, administrador o asistente no puede, sobre la base del sexo de un estudiante, ofrecer orientación vocacional o de programas escolares para un estudiante de un sexo determinado que sea diferente del que se ofrece a un estudiante del sexo opuesto ni, al asesorar a un estudiante, diferenciar las oportunidades de carrera, vocación o educación superior sobre la base del sexo del estudiante al que se asesora. Todo

personal de la escuela que actúa en el asesoramiento sobre carreras o capacidad de selección de cursos para un estudiante deberá explorar de manera afirmativa con el estudiante la posibilidad de carreras o cursos que lleven a carreras que no sean tradicionales para el sexo de dicho estudiante. La participación en una actividad de educación física o deporte, si se requiere a estudiantes de un sexo, estará disponible para los estudiantes de cada sexo. Un estudiante podrá participar en programas y actividades escolares segregados por sexo, incluidos los equipos deportivos y las competencias, y usarán las instalaciones consistentes con su identidad de género, independientemente del género registrado en los expedientes del estudiante. **(Código de Educación 221.5)**

ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS RECETADOS: Todo estudiante que tiene que tomar, durante la jornada escolar regular, medicamentos recetados por un médico y cirujano o por orden de un auxiliar médico, será ayudado por la enfermera escolar u otro personal designado por la escuela si el distrito recibe lo siguiente: (1) una declaración escrita del médico y cirujano o el auxiliar médico detallando el nombre del medicamento, método, dosis y horario programado para que se tome el medicamento; y (2) una declaración escrita del padre, padre de crianza temporal o tutor legal del estudiante que indique su deseo de que el distrito escolar ayude al estudiante en los asuntos expuestos en la declaración del médico y cirujano o auxiliar médico. Estas declaraciones escritas deben ser provistas al menos anualmente y más frecuentemente si hubiera un cambio en cuanto al medicamento, la dosis, frecuencia o razón de administración. **(Código de Educación 49423)**

Todo estudiante que tiene que tomar, durante la jornada escolar regular, medicamentos recetados por un médico y cirujano o por orden de un auxiliar médico, puede llevar y autoadministrarse la inyección de epinefrina recetada si el Distrito recibe lo siguiente: (1) una declaración escrita del médico o cirujano o auxiliar médico que detalle el nombre del medicamento, método, dosis y horarios programados en que se debe tomar el medicamento, confirmando que el estudiante es capaz de autoadministrarse la epinefrina autoinyectable, y (2) un consentimiento escrito de los padres para la autoadministración, una exención para la enfermera escolar u otro personal escolar designado para consultar con el proveedor de atención médica del estudiante en relación con cualquier pregunta que pueda surgir relacionada con la medicación, y un acuerdo para eximir al personal escolar de la responsabilidad civil si el estudiante que se autoadministra la medicación experimentara una reacción adversa como resultado de la autoadministración del medicamento. Estas declaraciones escritas deben ser provistas al menos anualmente y más frecuentemente si hubiera un cambio en cuanto al medicamento, la dosis, frecuencia o razón de administración. Los estudiantes pueden estar sujetos a acciones disciplinarias conforme al Código de Educación 48900 por usar epinefrina autoinyectable de un modo diferente al prescrito. **(Código de Educación 49423)**

Los padres de un estudiante que toma medicamentos de forma continua por una condición no episódica deberán informar a la enfermera escolar o a otro personal escolar certificado y designado de la medicación que se está tomando, la dosis actual y el nombre del médico que lo supervisa. Con el consentimiento del padre, la enfermera escolar se puede comunicar con el médico del alumno y puede asesorar al personal escolar en relación con los posibles efectos del medicamento, y también sobre los posibles signos de conducta y síntomas de efectos secundarios adversos, omisión o sobredosis. **(Código de Educación 49480**)

ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS ANTICONVULSIONES: Los padres de un estudiante diagnosticado con convulsiones, un trastorno convulsivo o epilepsia a quien se le ha recetado un medicamento anticonvulsivo de emergencia pueden solicitar que la escuela de su estudiante tenga uno o más de sus empleados que reciban capacitación voluntaria en la administración del medicamento en caso de que el estudiante sufra una convulsión cuando una enfermera de la escuela no está disponible. Al recibir la solicitud de los padres, el distrito debe notificar a los padres que su hijo puede calificar para un programa de educación individualizado o un plan de la Sección 504. Antes de que se pueda administrar un medicamento anticonvulsivo o un tratamiento de terapia de emergencia, el padre debe proporcionar un plan de acción para convulsiones al distrito. (Código de Educación 49468.2, 49468.3)

MEDICACIÓN INHALADA PARA EL ASMA: Los padres/padres de crianza temporal/tutores legales pueden proporcionar una declaración escrita al Distrito para pedir ayuda con la administración de medicación inhalada para el asma por parte de la enfermera u otro personal escolares designado, o permitir que sus hijos lleven y se autoadministren la medicación inhalada para el asma. Para que un estudiante reciba ayuda con la administración de la medicación inhalada para el asma, se requiere lo siguiente: (1) una declaración escrita del médico o cirujano detallando el nombre del medicamento, método, cantidad y horario programado para que se tome el medicamento; y (2) una declaración escrita del padre, padre de crianza temporal o tutor legal del estudiante donde pida que el distrito escolar ayude al estudiante en la administración de la medicación explicada en la declaración escrita del médico o cirujano.

Para que un estudiante pueda llevar y autoadministrarse la medicación inhalada para el asma, se requiere lo siguiente: (1) la declaración escrita de un médico o cirujano que confirma que el niño es capaz de autoadministrarse la medicación y donde se detalla el nombre de la medicación, el método, la cantidad y los horarios programados para su administración; y (2) el consentimiento por escrito del padre, padre de crianza temporal o tutor legal para la autoadministración, una exención para la enfermera escolar u otro personal escolar designado que les permita consultar con el proveedor de atención médica del estudiante y un acuerdo para eximir al personal escolar y del distrito de la responsabilidad civil en el caso de una reacción adversa al medicamento.

Estas declaraciones escritas deben ser provistas al menos anualmente y más frecuentemente si hubiera un cambio en cuanto al medicamento, la dosis, frecuencia o razón de administración. Los estudiantes pueden estar sujetos a acciones disciplinarias conforme al Código de Educación 48900 por usar medicación inhalada para el asma en una manera que no sea la recetada. **(Código de Educación 49423.1)**

EVALUACIÓN DE SALUD BUCAL: Los padres de estudiantes que están en su primer año en la escuela pública, ya sea kínder o primer grado, deben presentar pruebas de que su hijo recibió una evaluación de la salud bucal por parte de un dentista certificado u otro profesional de la salud certificado o registrado. La evaluación se debe realizar no antes de los 12 meses antes de la matriculación inicial. Si no se puede obtener un chequeo dental, los padres pueden ser excusados de este requisito si completan un formulario declarando que la evaluación de salud bucal no se pudo completar debido a una o más de las siguientes razones: (1) completar una evaluación supone una carga financiera indebida para el padre/tutor legal; (2) la falta de acceso por parte del padre/tutor legal a un dentista matriculado o a otro profesional de la salud registrado o acreditado; o (3) el padre/tutor legal no da su consentimiento para una evaluación. **(Código de Educación 49452.8)**

Los primeros dientes, conocidos como dientes de leche o de bebé, tienen un papel fundamental en los niños para comer, hablar y sonreír. Dichos dientes también guardan un espacio en las mandíbulas para los dientes permanentes, que están creciendo debajo de las encías. Los problemas con los primeros dientes a menudo causan dolor e inflamación, lo que puede provocar angustia en el niño y llevarlo a la incapacidad para masticar o hablar con propiedad. La salud bucal es un activo valioso para la salud general y el aprendizaje de un niño. La salud bucal incluye no solamente los dientes y encías; también el paladar duro y suave, la capa mucosa de la boca y la garganta, la lengua, los labios, las glándulas salivales, los músculos de la masticación y la mandíbula. Si los niños reciben una examinación bucal temprana y exhaustiva, se pueden detectar los signos tempranos de deficiencias nutricionales y también una cantidad de enfermedades sistémicas.

El distrito adhiere a los mismos requisitos de privacidad según el Departamento de Educación de California. Para más información, haga clic en el enlace, www.cde.ca.gov/ds/ed/dataprivacy.asp. Para apoyo adicional para acceder a un dentista, llame por teléfono al número gratuito para obtener los requisitos de elegibilidad y pedir una solicitud:

Healthy Families: (800) 880- 5305
Medi-Cal: (800) 300- 1506
Agencia de Servicios Humanos y de Salud del Condado de Tulare: (800) 834- 7121

EXAMEN DE SALUD PARA KÍNDER: la ley del Estado requiere que por cada niño que se matricula en primer grado, el padre/tutor legar debe presentar un certificado, firmado por un médico, donde se verifique que el niño ha recibido un examen físico dentro de los últimos 18 meses. Si un niño no recibe este examen, su padre/tutor legal debe presentar una dispensa ante el distrito especificando las razones por las cuales el estudiante no pudo obtener dichos servicios. El examen de salud gratuito está disponible por medio del departamento de salud local. Si se falla en cumplir con este requisito o en firmar una dispensa puede resultar en hasta 5 días de exclusión de primer grado. **(Código de Salud y Seguridad 124085, 124100, 124105)**

Un padre o tutor legal puede presentar anualmente una declaración ante el director negando el consentimiento para que su hijo se haga cualquier examen físico. El niño estará exento, pero quedará sujeto a la exclusión debido a una enfermedad infecciosa o enfermedad contagiosa sospechada. **(Código de Educación 49451)**

EXEPCIÓN DE EXAMEN FÍSICO: Los padres pueden eximir a sus hijos de los exámenes físicos en la escuela por medio de una declaración escrita anual presentada al director de la escuela en donde se niegan a que su hijo se haga dicho examen. Sin embargo, cuando hay una buena razón para creer que un estudiante eximido de un examen físico está padeciendo una enfermedad contagiosa reconocida o una enfermedad infecciosa, el estudiante será enviado al hogar y no se le permitirá volver a la escuela hasta que las autoridades escolares estén satisfechas de que no exista ninguna enfermedad contagiosa o infecciosa. **(Código de Educación 49451)**

DAÑO/LESIÓN DE UN ESTUDIANTE: El padre o tutor legal de un menor de edad es responsable de todos los daños causados por mala conducta intencionada del menor de edad que resulte en la lesión o muerte de un estudiante, empleado del distrito escolar o de una escuela privada o voluntario escolar. El padre o tutor legal también es responsable por daños a la propiedad personal o real perteneciente al distrito escolar o escuela privada, o propiedad personal perteneciente a un empleado escolar, que resulten de la mala conducta intencionada del menor. La responsabilidad del padre o tutor legal puede ser de tanto como $20,900 en daños y otro máximo de $20,900 para pagar por una recompensa, si la hubiera, pagada en conformidad con el Código de Gobierno 53069.5. Si un menor fallara en devolver la propiedad o en pagar de manera apropiada por los daños luego de que se le diera el debido proceso, puede resultar en que se le retengan las calificaciones, el diploma o el certificado de estudios hasta que se pague por la propiedad. Se proporcionará trabajo voluntario en lugar del pago si los padres no pueden pagar. **(Código de Educación 48904)**

PREVENCIÓN DE ABUSO INFANTIL: Los padres tienen el derecho a negarse a permitir que sus hijos participen en el programa primario de prevención del abuso infantil. **(W. & I. C. 18976.5)**

OPCIONES DE ASISTENCIA: La ley de California requiere que todos los consejos escolares informen a los padres de todas las opciones legales existentes de asistencia y opciones de asistencia locales disponibles en el distrito.

Transferencia interdistrital. El Consejo reconoce que los estudiantes que residen en un distrito pueden elegir asistir a una escuela de otro distrito y que tales opciones se realizan por una variedad de razones. El Superintendente o su designado pueden aprobar los acuerdos de asistencia interdistritales con otros distritos sobre una base de caso por caso para cumplir con las necesidades individuales del estudiante. El Superintendente o su designado puede rechazar solicitudes para una transferencia interdistrital por superpoblación en las escuelas del distrito o recursos distritales limitados. Cada permiso de asistencia interdistrital deberá estipular todos los términos y condiciones bajo los cuales el permiso se puede revocar. El Superintendente o su designado deberá notificar a los padres/tutores legales de un estudiante al que se le niega la asistencia interdistrital en relación con el proceso para apelar al Consejo de Educación del Condado, como se especifica en el Código de Educación 46601. No se le exige a ningún distrito que brinde transportación a un estudiante que se transfiere al distrito.

Ley de Matriculación Abierta. Cuando un estudiante asiste a una escuela del Distrito de la Lista de la Ley de Matriculación Abierta, según lo identificado por el Superintendente de Instrucción Pública, el estudiante puede solicitar la transferencia a otra escuela dentro o fuera del distrito, si la escuela a la cual el estudiante se transfiere tiene un Índice de Desempeño Académico más alto. Los distritos con una escuela en la Lista de Matriculación Abierta deben notificar a los padres en la escuela el primer día del ciclo escolar o antes de su opción de transferirse a otra escuela pública.

REQUISITOS DE RESIDENCIA: El Distrito desea admitir a todos los estudiantes que residen dentro de los límites del Distrito o que completen los requisitos de residencia del Distrito por medio de otros medios, como la ralentización por ley. Se considerará que un estudiante ha cumplido con los requisitos de residencia del Distrito si se cumple alguno de los siguientes:

Residencia. El padre o tutor legal del estudiante reside dentro de los límites del Distrito.

Institución Infantil Autorizada, Casa de Crianza Temporal o Casa de Familia. El estudiante está ubicado dentro de los límites del distrito en una institución infantil autorizada establecida, una casa de crianza temporal autorizada o una casa de familia conforme a una orden judicial.

Niños de Crianza Temporal. El estudiante es un niño de crianza temporal que permanece en su escuela de origen. Cuando el estado de estudiante de un joven de crianza temporal se termina por el tribunal de menores durante el ciclo escolar, a los exestudiantes de crianza temporal desde kínder a octavo grado se les debe permitir finalizar el ciclo escolar en su escuela de origen. A los exestudiantes de crianza temporal de noveno a doceavo grado se les debe permitir continuar asistiendo a sus escuelas de origen hasta la graduación.

Asistencia Interdistrital. El estudiante ha sido admitido por medio de una opción de asistencia interdistrital, como un acuerdo de asistencia interdistrital o transferencia de la Ley de Matriculación Abierta.

Menor Emancipado. El estudiante reside dentro de los límites del distrito y cuyo padre o tutor legal ha sido relevado de la responsabilidad, control y autoridad a través de la emancipación.

Adulto de Cuidado. El estudiante vive con un adulto de cuidado dentro de los límites del distrito y el adulto de cuidado envía una declaración jurada a tal efecto.

Hospital Estatal. El estudiante reside en un hospital estatal localizado dentro de los límites del distrito.

Empleo del padre y Vivienda en el lugar de Empleo. El padre o tutor legal del estudiante reside fuera de los límites del Distrito, pero está empleado dentro de los límites del Distrito y vive con el estudiante en el lugar de empleo por un mínimo de tres días durante la semana escolar.

Estudiantes de Padres Detenidos o Deportados. El padre del estudiante ha salido de California en contra su voluntad, y el estudiante puede proporcionar documentación oficial con evidencia de la partida; y el estudiante se mudó fuera de California como resultado de que su padre se fue del estado en contra de su voluntad, y el estudiante vivió en California inmediatamente antes de mudarse fuera del estado. El estudiante debe proporcionar evidencia de matriculación en una escuela pública de California inmediatamente antes de mudarse fuera del estado. Los padres deportados pueden designar a otro adulto para que asista a las reuniones escolares y para que sirva como contacto de emergencia. No se requerirán cargos ni tarifas de ningún tipo por la admisión o asistencia en estas circunstancias. Esta ley corresponde a los padres que estuvieron: (1) en la custodia de una agencia de gobierno y fueron transferidos a otro estado; (2) sujetos a una orden legal de deportación y que fueron deportados o se les permitió irse de California de manera voluntaria antes de ser deportados; y (3) sujetos a cualquier circunstancia adicional con estos fines, según lo determinado por el distrito.

Empleo del padre. El Distrito puede considerar que un estudiante ha cumplido con los requisitos de residencia para la asistencia escolar si al menos uno de sus padres o tutores legales está físicamente empleado dentro de los límites de ese distrito por un mínimo de 10 horas durante la semana escolar, sujeto al derecho del distrito de residencia o al distrito de empleo de prohibir la transferencia por diversos motivos según el Código de Educación 48204(b)(2)-(6). No se requiere que el Distrito admita al estudiante a su escuela sobre la base del empleo del padre, pero no se negará a admitir al estudiante por motivos de raza, origen étnico, sexo, ingresos parentales, logro escolástico o cualquier otra consideración arbitraria. Una vez que un estudiante ha sido considerado que tiene residencia y está matriculado en el Distrito sobre esta base, el estudiante no tiene que volver a solicitar para volver a asistir a una escuela dentro del Distrito en el siguiente ciclo escolar, y el Consejo permitirá al estudiante asistir a la escuela hasta el 12° grado en el Distrito si el padre así lo elige y si al menos uno de los padres continúa estando empleado físicamente en el Distrito. **(Código de Educación 48204(b))**

RETENCIÓN DE LA RESIDENCIA Y MATRICULACIÓN PARA ESTUDIANTES DE FAMILIAS MILITARES ACTIVAS: A un estudiante que vive en el hogar de un miembro activo del servicio militar, se le debe permitir continuar asistiendo a la escuela de origen del estudiante para lo que queda del ciclo escolar si la familia se muda. A un estudiante de una familia militar en servicio activo que está haciendo la transición entre los niveles de grado escolares se le debe permitir continuar en el distrito escolar de origen y en la misma área de asistencia de su escuela de origen. Si el estudiante está haciendo la transición a la escuela secundaria o preparatoria, y la escuela designada para su matriculación está en otro distrito escolar, la agencia educativa local debe permitir que el estudiante continúe en la escuela designada para su matriculación en ese distrito escolar. La nueva escuela debe matricular al estudiante de inmediato, aún si el niño tiene tarifas, multas, libros de texto pendientes u otros artículos o dinero que debe a la última escuela a la que asistió, o si el estudiante no puede proporcionar la ropa o los expedientes que normalmente se exigen para la matriculación. Si termina el servicio militar del padre o tutor legal durante el ciclo escolar, entonces se permite al estudiante permanecer en su escuela de origen por lo que queda del ciclo escolar si el estudiante está entre 1° a 8° grado o hasta la graduación si el estudiante está en la escuela preparatoria. **(Código de Educación 48204.6)**

RETENCIÓN DE LA RESIDENCIA Y MATRICULACIÓN PARA NIÑOS MIGRANTES: Un niño actualmente migrante es un niño que se ha mudado de un distrito escolar a otro para que el niño, padre o un miembro inmediato de la familia pueda asegurarse un empleo provisorio o estacional en una actividad agrícola o pesquera. A un niño actualmente migrante se le debe permitir continuar asistiendo a la escuela de origen del estudiante, independientemente de cualquier cambio en la residencia durante el ciclo escolar, por la duración del estado del estudiante como niño actualmente migrante. A un niño actualmente migrante que está haciendo la transición entre los niveles de grado escolares se le debe permitir continuar en el distrito escolar de origen y en la misma área de asistencia de su escuela de origen. Si el estudiante está haciendo la transición a la escuela secundaria o preparatoria, y la escuela designada para su matriculación está en otro distrito escolar, la agencia educativa local debe permitir que el estudiante continúe en la escuela designada para su matriculación en ese distrito escolar. La nueva escuela debe matricular al estudiante de inmediato, aún si el niño tiene tarifas, multas, libros de texto pendientes u otros artículos o dinero que debe a la última escuela a la que asistió, o si el estudiante no puede proporcionar la ropa o los expedientes que normalmente se exigen para la matriculación. Si se termina el estado del estudiante de niño actualmente migrante durante el ciclo escolar, entonces se permite al estudiante permanecer en su escuela de origen por lo que queda del ciclo escolar si el estudiante está entre 1° a 8° grado o hasta la graduación si el estudiante está en la escuela preparatoria. **(Código de Educación 48204.7)**

CUMPLIMIENTO DE INMIGRACIÓN: Todos los estudiantes tienen el derecho a una educación pública y gratuita, independientemente del estado de inmigración o de sus creencias religiosas. Para más información, por favor ver los recursos desarrollados por el fiscal general de California en https://www.oag.ca.oov/immigrant/rights. **(Código de Educación 234.7)**

TRASLADO DE VÍCTIMAS DE INTIMIDACIÓN: Los distritos escolares deben aprobar la solicitud de una víctima de intimidación, según se define, para transferirse a otra escuela dentro del distrito. Si la escuela solicitada está llena, el distrito escolar debe aceptar una solicitud para un sitio alternativo. Si el distrito escolar de residencia tiene solo una escuela disponible, el distrito escolar de residencia debe cumplir con la solicitud de transferencia entre distritos del estudiante si el distrito escolar de la inscripción propuesta aprueba la transferencia. (Código de Educación 46600)

ACOSO SEXUAL:

El Consejo:

1. Prohíbe el acoso sexual de cualquier estudiante por parte de cualquier persona.

2. Espera que los estudiantes y el personal informen los incidentes probables de acoso sexual a un administrador del sitio o a otro administrador del Distrito.
3. Cada administrador del sitio tiene la responsabilidad de mantener un ambiente educativo y de trabajo libre de acoso sexual.
4. Cada queja de acoso sexual será investigada de inmediato de una manera diseñada para respetar la privacidad de todas las partes en cuestión. Esta responsabilidad incluye el debatir esta política con los estudiantes y empleados y garantizar que ellos NO NECESITAN soportar los insultos sexuales, la degradación ni el tratamiento abusivo ni cualquier otra forma de acoso sexual.

"Acoso sexual" significa insinuaciones sexuales no deseadas, pedidos de favores sexuales y otro tipo de conducta verbal, visual o física de naturaleza sexual, hecha por alguien desde o dentro del entorno educativo o de trabajo bajo cualquiera de las siguientes condiciones:

1. Cuando la sumisión a la conducta es implícita o explícitamente una cláusula o condición para el empleo, estado académico o progreso de una persona.
2. Cuando la sumisión o el rechazo a la conducta por parte de la persona se utiliza como fundamento para decisiones académicas que afectan a la persona.
3. Cuando la conducta tiene el propósito o efecto de tener un impacto negativo en el trabajo de la persona o su desempeño académico, o de crear un ambiente educativo intimidante, hostil u ofensivo.
4. Cuando la sumisión o el rechazo a la conducta por parte de la persona se utiliza como fundamento para cualquier decisión que afecte a la persona en relación con los beneficios y servicios, honores, programas o actividades disponibles en, o por medio de la institución educativa.

Ejemplos de Acoso Sexual: El acoso sexual puede ocurrir como un patrón de discurso sexual degradante o acción que varía desde molestias o distracciones verbales o físicas a intimidaciones deliberadas y amenazas evidentes o exigencias sexuales.
Dicha conducta puede constituir acoso sexual. Las formas de acoso sexual incluyen, entre otras:

1. Acoso verbal: comentarios despectivos, bromas o calumnias; abuso verbal gráfico de naturaleza sexual; comentarios sobre el cuerpo/ropa de una personal, sus preferencias o su conducta sexuales; palabras sexualmente despectivas utilizadas para degradar, etiquetar o describir a una persona; o, difundir rumores de naturaleza sexual.
2. Acoso físico: tocar de manera innecesaria u ofensiva, o impedir o bloquear el movimiento de alguien.
3. Acoso visual: posters, tarjetas, caricaturas, grafiti, dibujos o gestos despectivos u ofensivos; escritos, notas o invitaciones sugestivas u obscenas; el despliegue de objetos o imágenes sexualmente sugerentes en el ambiente educativo.
4. Favores sexuales: insinuaciones sexuales no deseadas, pedidos de favores sexuales, flirteos o proposiciones sexuales no deseados.
5. Represalias: el Distrito prohíbe la conducta vengativa contra cualquier demandante como resultado de una respuesta negativa ante un avance sexual o por hacer una queja formal o informal que alega acoso sexual.

Consecuencias del Acoso Sexual: Todo estudiante que se involucra en acoso sexual está sujeto a acciones disciplinarias conforme al Código de Conducta del Estudiante de kínder a 6° grado y de 7° a 12° grado y a las Políticas del Consejo 5144.1, 5145.7 y 5131 y de conformidad con el Código de Educación. (Los empleados están sujetos a acciones disciplinarias conforme a las políticas del Consejo y de conformidad con el Código de Educación).

Procedimientos de Agravios (quejas):

1. Todo estudiante que siente que está siendo acosado sexualmente deberá comunicarse de inmediato con un administrador del sitio escolar o del Distrito.
2. Los miembros del personal que reciben quejas de acoso sexual de estudiantes deberán remitir tales quejas al administrador del sitio o del Distrito.
3. Las quejas de los estudiantes se enviarán en forma escrita de conformidad con la Política del Consejo 5145.7 y la Política del Consejo 1312.3. Si el demandante no puede preparar la queja por escrito, personal administrativo le ayudará a hacerlo. Las quejas se deben presentar dentro de seis meses de la fecha en que ocurrió la supuesta discriminación ilícita, o desde la fecha en que se tuvo primero conocimiento de los hechos de la supuesta discriminación, acoso, intimidación u hostigamiento basados en el sexo. El Superintendente o su designado puede extender el tiempo de presentación hasta por 90 días por una buena causa a petición escrita del demandante exponiendo los motivos del pedido de extensión del tiempo para presentar una queja por escrito.
4. Todas las quejas se abordarán de manera apropiada y oportuna. Toda investigación deberá incluir una oportunidad para que el demandante, o el representante del demandante o ambos presenten ante el oficial de cumplimiento o a su designado, cualquier evidencia o información que conduzca a la evidencia para respaldar las acusaciones de la queja.
5. El Distrito emitirá una decisión por escrito basada en la evidencia dentro de los 60 días corridos desde el recibo de la queja por escrito por parte del Distrito, a menos que se haya obtenido una extensión de manera apropiada.
6. Todo demandante que no esté satisfecho con la decisión final por escrito del Distrito puede presentar una apelación por escrito ante el Departamento de Educación de California dentro de 15 días corridos de recibir la decisión del Distrito.
7. Las quejas hechas por o en nombre de estudiantes también se pueden presentar ante el Departamento de Educación de los Estados Unidos, Oficina de Derechos Civiles, dentro de los 180 días corridos de la fecha de la supuesta discriminación, a menos que el tiempo para la presentación sea extendido por la Oficina de Derechos Civiles por una buena causa bajos ciertas circunstancias.
8. Si se notifica al administrador del sitio o del Distrito de que una acusación de acoso sexual no fue tratada para satisfacción del demandante, el administrador proveerá al estudiante y/o al padre/tutor legal del estudiante una copia de la política de acoso sexual del Distrito y los procedimientos de agravios (quejas).
9. Nada en los procedimientos de agravios (quejas) del Distrito afectará el derecho del demandante de continuar el asunto con cualquier agencia de orden público federal o estatal.
10. El Distrito prohíbe la conducta vengativa contra cualquier demandante o participante en el proceso de queja.

Ubicación de Procedimientos de Informe: Todo estudiante que quiera informar un presunto acto de discriminación, acoso, intimidación u hostigamiento basado en el sexo (incluido el acoso sexual) puede comunicarse con el director, el subdirector, un asesor, un maestro o

cualquier miembro del personal del Distrito para información sobre las reglas y regulaciones específicas para informar cargos de acoso sexual y para buscar las soluciones disponibles. Para quejas relacionadas con discriminación basada en el sexo, comunicarse con el Coordinador de Título IX, Eduardo Ochoa, Coordinador de Programas Estatales Federales y Proyectos Especiales, 571 E. Citrus, Farmersville, CA (559) 592-2010 ext. 1124.
Derechos estudiantiles en virtud del Código de Educación 221.8: Según la Igualdad Sexual de la Ley de Educación, la siguiente lista de derecho, basados en las disposiciones relevantes de las regulaciones federales que implementan el Título IX, se pueden utilizar por parte del Departamento de Educación para fines del Código de Educación 221.6:

1. Tú tienes el derecho a un tratamiento justo y equitativo y no serás discriminado sobre la base de tu sexo.
2. Tú tienes el derecho de recibir una oportunidad equitativa de participar en todas las actividades académicas extracurriculares, incluidas las deportivas.
3. Tú tienes el derecho de indagar sobre el director deportivo de tu escuela y también de las oportunidades deportivas ofrecidas por la escuela.
4. Tú tienes el derecho de solicitar una beca deportiva.
5. Tú tienes el derecho de recibir un tratamiento y beneficios equitativos en la provisión de todo lo siguiente: equipamiento y suministros; programación de juegos y prácticas; transporte y prestaciones diarias; acceso a instrucción adicional; capacitación; vestuarios; instalaciones prácticas y competitivas; instalaciones médicas y de capacitación y servicios y publicidad.
6. Tú tienes el derecho de acceder a un coordinador de equidad de género para que conteste preguntas relacionadas con las leyes de igualdad de género.
7. Tú tienes el derecho de comunicarte con el Departamento de Educación del Estado y con la Federación Inter escolar de California para acceder a información sobre las leyes de igualdad de género.
8. Tú tienes el derecho de presentar una queja confidencial de discriminación ante la Oficina de Derechos Civiles de los Estados Unidos o el Departamento de Educación del Estado si crees que has sido discriminado(a) o si crees que has recibido un tratamiento desigual basado en tu sexo.
9. Tú tienes el derecho a buscar soluciones civiles si crees que te han discriminado.
10. Tú tienes el derecho de ser protegido(a) contra las represalias si presentas una queja de discriminación.

Derechos del Estudiante según el Título IX: Conforme al Título IX y específicamente a 34 CFR. 106.8 (b), el Distrito no discrimina sobre la base del sexo en una actividad o programa educativos que opera. El Título IX contempla que ninguna persona será excluida, según su sexo, de la participación en, ni se le negarán los beneficios de ni estará sujeta a
discriminación bajo ninguna actividad o programa académico, extracurricular, de investigación, capacitación ocupacional u otro programa o actividad educativa operada por un beneficiario que recibe ayuda financiera federal. Lo relevante en este contexto es que el Título IX requiere que los distritos escolares tomen acciones inmediatas y apropiadas para abordar posibles violaciones al Título IX, incluida cualquier queja de discriminación o acoso sexual que se dé a conocer a cualquier empleado de la escuela.

NOTIFICACIÓN DE AGRESOR SEXUAL: La fuerza policial es la agencia más capaz para evaluar el peligro relativo del agresor sexual. Los padres/tutores legales se pueden comunicar con la fuerza policial para información adicional y para ver la información del sitio web de internet de la Ley de Megan en https //www.meganslaw.ca gov **(Política del Consejo 3515.5)**

ESCUELAS ALTERNATIVAS: La ley de California autoriza a todos los distritos escolares a proporcionar escuelas alternativas. El Código de Educación 58501 define una escuela alternativa como la escuela o grupo en clase separada dentro de una escuela que es operado de manera que esté diseñado para:

1. Maximizar la oportunidad para que los estudiantes desarrollen valores positivos de autoconfianza, iniciativa, bondad, espontaneidad, inventiva, coraje, creatividad, responsabilidad y disfrute.
2. He de reconocer que el mejor aprendizaje tiene lugar cuando el estudiante aprende por su deseo de aprender.
3. Mantener una situación de aprendizaje maximizando la automotivación del estudiante y alentando al estudiante a que siga sus propios intereses y a su propio tiempo. Estos intereses pueden ser total e independientemente concebidos por el estudiante o pueden ser el resultado total o parcial de una presentación por parte de sus maestros sobre opciones de proyectos de aprendizaje.
4. Maximizar la oportunidad para los estudiantes, maestros y padres para desarrollar de manera cooperativa el proceso de aprendizaje y su materia. Esta oportunidad será un proceso continuo y permanente.
5. Maximizar la oportunidad para los estudiantes, maestros y padres para reaccionar de forma continua al mundo cambiante, incluida, entre otras, la comunidad en la cual está localizada la escuela.

Escuela alternativa del Distrito: Academia Deep Creek (DCA, por sus siglas en inglés).

Todo padre o estudiante interesado en más información relacionada con las escuelas alternativas debe comunicarse con un administrador del distrito.

CRONOLOGÍA DE DÍAS DE INSTRUCCIÓN REDUCIDA Y FORMACIÓN DEL PERSONAL

* El día antes del feriado por el Día de Acción de Gracias.
* El día antes del receso de invierno
* El día antes del receso de primavera
* El último día de clase
* Los días de comienzo tardío y los días de maestros en servicio se enumeran en el calendario de instrucción

NOTIFICACIÓN ANUAL A LOS PADRES RELACIONADA CON LA DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN ESTUDIANTIL: El **distrito** está participando en el Programa de Servicios de Información Escolar de California (CSIS, por sus siglas en inglés) en la transferencia electrónica de datos estudiantiles para el estado que informa al Departamento de Educación de California y a los distritos y/o instituciones públicas postsecundaria a la cual el estudiante se está transfiriendo o solicitando su admisión. Todos los datos mantenidos por el Programa de CSIS está en cumplimiento don los

requisitos estatales y privados de privacidad y confidencialidad. La información confidencial está codificada de tal modo que el CSIS no retiene información personalmente identificable.

Los beneficios de participación para el estudiante y el padre consisten en que los expedientes del estudiante se pueden transferir mucho más rápidamente, y que la información sobre la evaluación del estudiante y la colocación académica estará disponible al momento de la transferencia. Las escuelas y los distritos se beneficiarán de la agilización y reducción de la información requerida por el estado.

Los padres tienen el derecho de inspeccionar la información estudiantil mantenida por el programa de CSIS. Para iniciar este proceso, comuníquese con el Oficial Académico Adjunto al 592-2010.

PROSPECTO DEL CURRÍCULO ESCOLAR: El currículo, incluidos los títulos, descripciones y auxiliares de instrucción de cada curso ofrecido está disponible en el sitio escolar para su revisión a pedido. Hay copias disponibles a una tarifa razonable que no excede el coste del copiado. **(Código de Educación 49091.14)**

POLÍTICA DE PROMOCIÓN Y RETENCIÓN: Se notificará a los padres tan pronto como sea posible en el ciclo escolar, cuando se identifique que un estudiante está en riesgo de retención. **(Código de Educación 48070.5)**

POLÍTICA DE PARTICIPACIÓN/COMPROMISO DE LOS PADRES: Para cumplir con los requisitos relacionados con la participación parental y familiar, el Distrito va a:

1. Involucrar a los padres en el desarrollo conjunto del plan de la Agencia de Educación Local (LEA, por sus siglas en inglés) y el proceso de revisión y mejoramiento escolar por medio de:
   a) Incluir a los padres en el Consejo de Sitio Escolar (SSC, por sus siglas en inglés), el Consejo Asesor de Estudiantes del Inglés (ELAC), el Consejo Asesor del Distrito para Estudiantes del Inglés (DELAC) y el Programa de Migrantes para revisar la política.
   b) Convenir una reunión anual para informar a los padres de la participación de la escuela bajo el Título I, los requisitos, programas y su derecho a participar.
   c) Registrar observaciones y comentarios en las actas y reuniones escolares anuales.
   d) Proporcionar oportunidad para que los padres revisen las regulaciones federales poniéndolas a disposición de los padres en las reuniones anuales de la escuela.

2. Proporcionar coordinación, asistencia técnica y apoyo a las escuelas para la participación efectiva de los padres por medio de:
   a) Proporcionar Enlaces Comunitarios, empleados que brindarán coordinación, ayuda técnica y apoyo a las escuelas para la participación parental efectiva.
   b) Proporcionar un programa de Lectoescritura para Padres/Familia que apoye sólidamente el programa de Título I por medio de la colaboración con el personal de la oficina del distrito, la Organización de Padres y Maestros (PTO, por sus siglas en inglés), Consejos Escolares, ELAC, DELAC, Programa de Migrantes y las metas del Plan de Contabilidad y Control Local (LCAP).
   c) Proporcionar un servicio continuo para todos los Enlaces Comunitarios sobre programas y los medios para que los padres participen efectivamente.

3. Construir en la capacidad de los padres de la escuela para que haya una participación parental sólida por medio de:
   a) Trabajar directamente con las familias, los maestros, administradores y apoyar al personal ayudando a que los estudiantes alcancen las metas establecidas por el distrito.
   b) Alentar las reuniones de voluntarios, Consejo del Sitio Escolar, ELAC, DELAC y del Programa de Migrantes y la asistencia a talleres para padres y su participación en las encuestas.
   c) Proporcionar oportunidad para que los maestros y directores planifiquen programas por medio de reuniones y/o cuestionarios.
   d) Usar los resultados de la evaluación de necesidades para ayudar a las escuelas a planificar para la participación parental.
   e) Realizar una evaluación de necesidades para determinar los servicios que necesitan los padres para facilitar su participación.

4. Coordinar e integrar la participación parental bajo este programa con la participación parental bajo otros programas, según lo determinen las escuelas, utilizando los Enlaces Comunitarios para ayudar a las familias en necesidad de servicios provistos por el distrito y/u otras agencias del condado y del estado.

5. Realizar, con la participación de los padres, una evaluación anual de la efectividad del contenido de la política de participación parental para determinar:
   a) la efectividad para aumentar la participación de los padres; y
   b) las barreras para participar, como se observa en la sección 1118 de la ley, utilizando encuestas a los padres y la asistencia parental a las reuniones y talleres como un medio para determinar la efectividad y las barreras para la participación parental. Usar la encuesta a los padres y la revisión de la participación parental del Consejo de Sitio Escolar para determinar cómo aumentar la participación. Involucrar a los padres en las actividades de la escuela ofrecidas por esta parte organizando reuniones anuales de Título I, realizando Eventos Familiares, realizando Conferencias para Padres/Maestros que aborden los resultados de las pruebas, con el informe anual del distrito y la boleta de calificaciones de la escuela, clases de crianza, manteniendo registros, como las actas de las reuniones del
   SSC, ELAC, DELAC y del Programa de Migrantes y las repuestas de los padres en las encuestas, y por medio del aporte de comentarios a los padres sobre los resultados en las reuniones anuales y/o avisos enviados al hogar.
6. Usar tales resultados para diseñar estrategias para el mejoramiento escolar y revisar, si fuera necesario, las políticas de participación parental de la escuela y de la LEA por medio de:
   a) Organizar reuniones con escuelas para compartir información y hacer revisiones si fuera necesario.
   b) Aportar comentarios a los padres sobre los resultados en las reuniones anuales y/o notificaciones.

c) Analizar información, sugerencias, etc. de los padres para determinar si las revisiones son necesarias.

POLÍTICA DE EXPEDIENTES DEL ESTUDIANTE: El Distrito mantienen los expedientes estudiantiles obligatorios permanentes (que se guardan indefinidamente) y los provisorios (que se pueden destruir luego de un lapso determinado). Los expedientes estudiantiles obligatorios permanentes incluyen el nombre legal del estudiante; fecha de nacimiento; método de verificación de la fecha de nacimiento; sexo del estudiante; nombre y dirección del padre de un estudiante menor de edad; fecha de ingreso y egreso de cada ciclo escolar y para alguna sesión de verano u otra sesión adicional; materias tomadas durante cada año, medio año, sesión de verano o trimestre; si se dan notas o créditos, la nota o la cantidad de créditos para la evaluación permiten que se tome trabajo; verificación o exención de las vacunas requeridas y fecha de graduación de la escuela preparatoria o su equivalente. Los expedientes obligatorios provisorios incluyen las órdenes de expulsión y la causa; un registro que identifique a las personas o agencias que piden o reciben información de los expedientes del estudiante; información de salud, incluida la verificación o dispensa de un examen de salud para entrar en la escuela; información sobre la participación en programas de educación especial, incluidas las pruebas requeridas, estudios de caso, autorizaciones y evidencia de elegibilidad para la admisión o el egreso; registros de capacitación en idioma; lapsus y/o avisos en el progreso; restricciones/estipulaciones parentales relacionadas con el acceso a la información del directorio; dúplicas de padres o estudiantes adultos a los expedientes cuestionados y a la acción disciplinaria; autorizaciones parentales o prohibiciones de la participación del estudiante en programas específicos; resultados de pruebas estandarizadas administradas en los tres años precedentes; y resultados escritos que resultan de una evaluación realizada luego de una cantidad especificada de asignaciones faltantes para determinar si es del interés del estudiante el permanecer en estudio independiente. Además, se guardan los expedientes permitidos del estudiante (que se pueden destruir cuando no son más útiles).

Los expedientes permitidos del estudiante incluyen las calificaciones objetivas del asesor y/o maestro, resultados de las pruebas estandarizadas de más de tres años, datos rutinarios de disciplina, informes verificados de patrones conductuales relevantes, todos los avisos disciplinarios y los expedientes complementarios de asistencia. Cada director de sitio es responsable de mantener todos los expedientes del estudiante. A pedido, hay personal certificado calificado disponible para interpretar los expedientes.

Los expedientes del estudiante se mantienen en cada sitio escolar al que asistió el estudiante. Un registro de acceso o expediente de quién ha pedido o recibido información de los expedientes de un estudiante se guardan en el mismo lugar que los expedientes. El Código de Educación y la Regulación Administrativa del Distrito 5125 explican los criterios bajo los cuales los oficiales escolares y empleados pueden acceder, cambiar o borrar información en el expediente de un alumno.

El Distrito puede compartir los expedientes del estudiante con los oficiales y empleados escolares que tienen un interés educativo legítimo. “Los oficiales y empleados escolares” son oficiales o empleados cuyas obligaciones y responsabilidades hacia el Distrito, ya sean de rutina o como resultado de circunstancias especiales, requieren que tengan acceso a los expedientes estudiantiles. “Interés educativo legítimo” es un interés de cualquier oficial, empleado, contratista o consultor cuyos deberes, responsabilidades u obligaciones contractuales con el distrito, ya sean de rutina o como resultado de circunstancias especiales, requieren que dicha persona tenga acceso a los expedientes del estudiante. **(Código de Educación** 49063, 49069)

ACCESO DE LOS PADRES A LOS EXPEDIENTES: Los padres de los estudiantes actualmente matriculados o exalumnos tienen un derecho absoluto de acceso a cualquiera y a todos los expedientes estudiantiles relacionados con sus hijos y que mantiene el Distrito. Los padres tienen el derecho de inspeccionar y revisar los expedientes estudiantiles de sus hijos durante las horas escolares regulares dentro de cinco días laborables de un pedido. El Distrito puede cobrar a los padres una tarifa razonable que no excederá el coste de copiado para reproducir copias de los expedientes estudiantiles.

Los padres pueden cuestionar el contenido de un expediente estudiantil si hay alguna imprecisión, una conclusión o inferencia personal sin sustento, una conclusión o inferencia fuera del área de competencia del observador, un comentario no basado en la observación personal de una persona nombrada con el tiempo y el lugar de la observación notada, o si el expediente del estudiante incluye información errónea o viola la privacidad del estudiante u otros derechos. El Superintendente o su designado se reunirá con el padre y el empleado certificado que registró la información en cuestión, si la hubiera, y que actualmente está empleado por el Distrito, dentro de 30 días. El Superintendente determinará si sustenta o rechaza las acusaciones. Si el cuestionamiento es sustentado, se harán los cambios. Si el cuestionamiento es rechazado, el padre puede apelar la decisión por escrito al consejo directivo del distrito dentro de 30 días del rechazo. El consejo directivo del distrito determinará si sustentará o rechazará las acusaciones dentro de 30 días del recibo de una apelación. La decisión del consejo directivo del distrito es final. El Superintendente y el Consejo no puede ordenar que se cambie la nota de un estudiante a menos que el maestro que puso la nota tenga la oportunidad de declarar las razones por las que puso esa nota, y esto se incluya en todos los debates relacionados con el cambio de la nota. **(Código de Educación 49063, 49065, 49069, 49070, 56504; 34 CFR 99.7)**

El Distrito enviará los expedientes estudiantiles, incluidos los certificados de estudios, los registros de vacunas, y, cuando corresponda, los avisos de suspensión, registros de expulsión y programas de educación individualizada a otros distritos escolares que hayan pedido los expedientes y al cual el estudiante quiere o intenta matricularse o ya está matriculado siempre que la divulgación sea para los fines relacionados con la matriculación o transferencia del estudiante. **(Código de Educación**
49068; 34 CFR 99.7, 99.34)

Los padres tienen el derecho de presentar una queja ante el Departamento de Educación de los EE. UU. Relacionada con los supuestos fracasos del distrito para cumplir con los requisitos de la Ley de Disposiciones para la Educación General o la Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia (FERPA, por sus siglas en inglés). El nombre y la dirección de la oficina que administra FERPA son:

Student Policy Compliance Office
U.S. Department of Education
400 Maryland Avenue, SW
Washington, DC 20202-5920

DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN DEL DIRECTORIO: La Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia (FERPA), una ley federal, y el Código de Educación requieren que el Distrito, con ciertas excepciones, obtenga un consentimiento escrito del padre/tutor legal antes de la divulgación de información personalmente identificable de los expedientes educativos de su hijo(a). Sin embargo, el Distrito puede divulgar la “información del directorio” designada apropiadamente sin consentimiento escrito, a menos que el padre/tutor legal haya aconsejado lo contrario al distrito de acuerdo con los procedimientos del distrito, incluido este aviso.

La información del directorio es información sobre un estudiante que generalmente no se consideraría información perjudicial ni una invasión a la privacidad si se diera a conocer. La información del directorio se define en la Regulación Administrativa 5125.1, y puede incluir: nombre, dirección, número de teléfono, dirección de correo electrónico, fecha de nacimiento, campo principal de estudio, registro de participación en actividades y deportes reconocidos oficialmente, peso y altura de los miembros del equipo deportivo, fechas de asistencia, títulos y premios recibidos y la última escuela a la que asistió antes de esta. El propósito principal de la información del directorio es permitir que el distrito incluya este tipo de información en cierta publicación de la escuela y/o distrito, que puede incluir, entre otros: una cartelera que muestre el papel de su hijo en una producción de teatro; el anuario; papel de honor u otras listas de reconocimiento; programas de graduación; hojas de actividades deportivas, como la lucha, con indicación del peso y altura de los miembros del equipo. La información del directorio también se puede dar a conocer a organizaciones externas sin el previo consentimiento por escrito del padre/tutor legal. Las organizaciones externas incluyen, entre otras, compañías que fabrican anillos de graduación o que publican anuarios. Además, la ley federal requiere que los distritos que reciban ayuda según la Ley "Every Student Succeeds" (Todos los Alumnos Triunfan) de 2015, brinden a reclutadores militares, redes sociales, oficiales elegidos localmente e instituciones de aprendizaje superior, a pedido, los nombres de los estudiantes, direcciones y números de teléfono, a menos que los padres/tutores legales hayan establecido por escrito que ellos no quieren que se dé a conocer la información de su hijo sin previo consentimiento por escrito.

El Superintendente o su designado puede divulgar la información de directorio del estudiante a los representantes de escuelas o universidades públicas o privadas, sucursales del ejército, oficinas de oficiales públicos para fines de certificados de premios de reconocimiento y/o mediación de noticias de acuerdo con la política del Consejo y la regulación administrativa. **(Código de Educación 49073)**

Esta divulgación es opcional. Si un padre/tutor legal no quiere que el Distrito divulgue la información del directorio del expediente de su hijo(a) sin previo consentimiento escrito, el padre/tutor legal debe notificar al Distrito enviando un formulario completo de opción de no divulgar para el 30 de agosto.

El Distrito también puede divulgar el número de matrícula de estudiante de su hijo, la identificación de usuario u otra identificación personal utilizada para la comunicación en sistemas electrónicos, siempre y cuando no se utilice para acceder a los expedientes educativos sin un número de identificación personal (PIN, por sus siglas en inglés), contraseña, u otro factor que solamente conoce el usuario autorizado. Un número de seguridad social de un niño no se utilizará para este fin. La información del directorio no incluye el estado de ciudadanía de un niño, estado de inmigración, lugar de nacimiento o cualquier otra información que indique el origen nacional. El distrito no divulgará dicha información sin el consentimiento de un padre/tutor legal o una orden judicial.

LEY DE ESCUELAS SALUDABLES: Todas las escuelas tienen que brindar a los padres o tutores legales de los estudiantes una notificación anual escrita del uso esperado de pesticidas en los sitios escolares. La información relacionada con los pesticidas se puede obtener en el sitio web del Departamento de Regulación de Pesticidas de California en http://www.cdpr.cagov. Tenemos la intención de usar los siguientes pesticidas en su escuela este año:

Nombre del Pesticida Demand CS

Ingrediente(s) activo(s)

Lambda-cialotrina
Regulación de CA # CAS - 91465-08-6
Control de plagas
Taltuzas; control de ardillas
Tipo de carnada para taltuzas: EAA #36029-5005-AA
Trampas Macabee: EPA # Exento
Fosfuro de Aluminio Phostoxin®: EPA #402285-1 y 40285-3
Tempo WD - EPA #3125-380
Demand CS - EPA #10182-361
Catalyst - EPA #2724-450
Demon WP - EPA #10182-100 Round Up -
PRO Hearilide

Los padres o tutores legales pueden pedir, previa notificación, las aplicaciones individuales de pesticida en el sitio escolar.
Usted puede ser notificado al menos 72 horas antes de que se apliquen los pesticidas escribiendo Tony Melendez, director of M.O.T.F., 571 E. Citrus, Farmersville, CA 93223. Si tiene alguna pregunta, por favor comunicarse con el Sr. Melendez al 592-2010. Antes de la aplicación de cualquier tipo de pesticida, el Distrito publicará un cartel de advertencia en el área a ser tratada al menos 24 horas antes de la aplicación del pesticida, y dicho cartel permanecerá publicado por al menos 72 horas luego de la aplicación. En el caso de una situación de emergencia, es posible que no pueda publicar un cartel o enviar una notificación de antemano, pero se publicará de inmediato un cartel de advertencia sobre la aplicación.

REGLAS GENERALES DE CONDUCTA EN LAS ZONAS DE CARGA DEL AUTOBÚS ESCOLAR: los estudiantes deben estar en la parada del autobús cinco (5) minutos antes de la llegada programada del autobús. La ley de California no requiere que los proveedores (padres/niñeras, etc.) acompañen a ningún estudiante por la carretera con el autobús presente. Por lo tanto, el cuidador debe esperar en el mismo lado de la carretera en la parada del autobús. Los estudiantes deben hacer fila y esperar de manera ordenada al menos a seis (6) pies del autobús. Los estudiantes se acercarán al autobús solamente cuando se haya detenido por completo, haya encendido las luces rojas, la puerta esté completamente abierta y el conductor les haga señas para que se acerquen al autobús.

INSTRUCCIONES DE CRUCE CON LUZ ROJA

1. Permanece sentado hasta que el autobús se detenga en tu parada designada.
2. El conductor verificará el tráfico. Cuando sea seguro hacerlo, el conductor activará las luces rojas intermitentes. Portando un cartel de mano aprobado que dice **ALTO**, el conductor hará que los estudiantes lo sigan para descender del autobús.
3. Después de que los estudiantes se hayan bajado del autobús, es muy importante que se queden al lado del vehículo, fuera de la carretera. Los estudiantes tienen que esperar hasta que el conductor les diga que es seguro cruzar la calle. Nunca supongan que el tráfico se va a detener.
4. Después de que el conductor les dice a los estudiantes que es seguro cruzar la calle, ellos deben caminar cuidadosa y rápidamente en **FRENTE** del autobús, entre el autobús y el conductor, y cruzar al otro lado de la calle. Cuando los estudiantes hayan cruzado la calle de

manera segura, el conductor volverá al autobús. Es muy importante que los estudiantes no vuelvan a la carretera. Para ese momento, el tráfico ya estará listo para seguir su curso, y sería muy INSEGURO**.**

LA SEGURIDAD MIENTRAS SE CAMINA HACIA Y DESDE LAS PARADAS DEL AUTOBÚS ESCOLAR

1. Siempre caminar; no correr en la acera ni en la calle.
2. No empujar ni jugar hacer payasadas en las aceras ni en las calles.
3. Utilizar los cruces peatonales en las intersecciones y siempre mirar para ambos lados.
4. No usar el cruce peatonal hasta que sea seguro hacerlo antes de cruzar la calle.
5. No usar auriculares/audífonos para poder oír y estar consciente del tráfico.
6. Siempre hay que usar las aceras y permanecer fuera de la calle.
7. Si es posible, caminar de a dos hacia y desde la escuela.
8. Las bicicletas deben seguir las mismas reglas de ruta que los vehículos.
9. Caminar con la bicicleta para cruzar la calle.
10. Siempre usar casco de seguridad para andar en bicicleta.
11. No andar en bicicleta por el cruce peatonal.

Puede haber vigilancia en cualquier parada escolar, y los contenidos de una grabación pueden ser un expediente del estudiante y, como tal, se puede utilizar en los procedimientos disciplinarios del estudiante o remitir a las fuerzas de seguridad local, según corresponda.

INSTRUCCIÓN SOBRE VIH/SIDA, VIDA DE FAMILIA, SEXUALIDAD HUMANA, ENFERMEDADES DE TRANSMISIÓN SEXUAL: Todos los estudiantes de 7° a 12° grado inclusive, recibirán educación de salud sexual integral y educación sobre la prevención del Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH) /SIDA por parte de instructores capacitados al menos una vez en la escuela secundaria/escuela media y una vez en la escuela preparatoria.

Un padre o tutor legal puede inspeccionar los materiales educativos escritos y audiovisuales utilizados en la educación integral de salud sexual y en la educación para la prevención del VIH/SIDA. Los padres tienen el derecho a pedir que el distrito les proporcione una copa del Código de Educación 51930-51939.

Se notificará al padre de cada estudiante antes de que comience la educación integral de salud sexual o la educación de la prevención del VIH/SIDA de la fecha de dicha instrucción, y si la instrucción se enseñará por personal del Distrito o por consultores externos. Si se utilizan consultores externos, se identificará el nombre de la organización de cada orador invitado. Los padres tienen el derecho de pedir que el distrito les proporcione una copia del Código de Educación 51933, 51934 y 51938.

Un padre o tutor legal *puede* pedir por escrito que su hijo(a) no reciba educación integral de salud sexual ni educación para la prevención del VIH/SIDA. Los estudiantes excusados por sus padres recibirán una actividad educativa alternativa.

Es posible que se administren, a los estudiantes de 7° a 12° grado, herramientas de evaluación e investigación anónimas, voluntarias y confidenciales para medir las conductas y riesgos de la salud del estudiante, incluidas pruebas, cuestionarios y encuestas que contengan preguntas apropiadas para su edad sobre las actitudes o prácticas del estudiante relacionadas con el sexo. Los padres o tutores legales serán notificados por escrito y tendrán la oportunidad de revisar dichas pruebas, cuestionarios y encuestas y se les informará que, para excusar a su hijo(a), tienen que hacer el pedido por escrito. Si una escuela recibe un pedido por escrito de parte de un padre/tutor legal que excuse al estudiante de realizar esta actividad, el estudiante no quedará sujeto a una acción disciplinaria, penalidad académica ni otro tipo de sanción, y tendrá a su disposición una actividad educativa disponible. **(Código de Educación 51934, 51938-51939).**

Por pedido escrito de un padre/tutor legal, un estudiante será excusado de cualquier parte de instrucción de salud que entre en conflicto con sus creencias religiosas, incluidas las convicciones morales personales. **(Código de Educación 51240).**

ADAPTACIONES DE LACTANCIA PARA ESTUDIANTES CON HIJOS: Una escuela operada por un distrito escolar o una oficina de educación del condado, La Escuela de California para Sordos, la Escuela de California para Ciegos y una escuela semiautónoma deben proporcionar adaptaciones razonables para una estudiante lactante en un plantel escolar para que pueda extraer leche materna, amamantar a su bebé, o para cualquier otra necesidad relacionada con la lactancia. Las adaptaciones razonables bajo esta sección incluyen, entre otras, todas las siguientes:

- Acceso a una habitación privada y segura, que no sea un baño, que sea expresamente para extraer leche materna o amamantar a un niño pequeño.
- Permiso para traer al plantel escolar un extractor de leche y cualquier otro equipo utilizado para extraer leche materna.
- Acceso a una fuente de energía para un extractor de leche o cualquier otro equipo utilizado para extraer leche materna.
- Acceso a un lugar para almacenar de manera segura la leche materna extraída.
- Una cantidad razonable de tiempo para adaptarse a la necesidad de extraer leche materna o de amamantar a un niño pequeño.

Un estudiante no incurrirá en una penalidad académica como resultado de su uso razonable de las adaptaciones para la lactancia, y se le dará una oportunidad para ponerse al día con cualquier trabajo que haya perdido por dicho uso.

Una queja de incumplimiento con los requisitos de esta disposición se deberá presentar según los Procedimientos Uniformes de Quejas del Distrito. Los demandantes que no estén satisfechos con la decisión del Distrito pueden apelar la decisión ante el Departamento de Educación de California y recibir una decisión escrita dentro de 60 días. Si el Distrito encuentra mérito en la queja, o si el Superintendente encuentra mérito en una apelación, el Distrito proveerá una solución a la estudiante afectada.
(Código de Educación 222)

DERECHOS DE LAS ESTUDIANTES EMBARAZADAS Y EN CRIANZA: El Distrito no puede aplicar ninguna regla concerniente al estado real o potencial de maternidad, familia o estado civil de una estudiante que trate a las estudiantes de manera diferente sobre la base del sexo. El Distrito no puede excluir ni negar a ningún estudiante cualquier actividad o programa educativo, incluida la actividad de clase o extracurricular, solamente sobre la base del embarazo de la estudiante, el alumbramiento, falso embarazo, terminación del embarazo o recuperación de un embarazo. El Distrito puede requerir a cualquier estudiante que obtenga la certificación de un médico o enfermera especializada de que la estudiante es física y emocionalmente capaz de continuar participando en la actividad del programa de educación regular.

A las estudiantes embarazadas o en crianza no se les puede pedir que participen en programas de menores embarazadas ni en programas educativos alternativos. Las estudiantes embarazadas o en crianza que participan voluntariamente en programas de educación alternativa recibirán programas, actividades y cursos educativos iguales a los que ellas habrían estado si participaran en un programa de educación regular. El Distrito debe tratar el embarazo, alumbramiento, falso embarazo, terminación del embarazo y la recuperación derivada de ello de la misma manera y bajo las mismas políticas que con cualquier otra condición provisoriamente incapacitante.

Las estudiantes embarazadas o en crianza tienen el derecho a ocho semanas de licencia por maternidad, que la estudiante puede tomar antes del nacimiento del bebé si hay una necesidad médica, y luego del nacimiento, durante el ciclo escolar en el cual tiene lugar el nacimiento, inclusive de cualquier instrucción obligatoria de verano, para proteger la salud de la estudiante que espera dar a luz y del infante, y para permitir que la estudiante embarazada o en crianza cuide y forme vínculos con el niño pequeño. Si la estudiante tiene 18 años o más, o si la estudiante tiene menos de 18 años, la persona que tiene el derecho de tomar decisiones educativas para la estudiante deberá notificar a la escuela sobre la intención de la estudiante de ejercer este derecho. Si falla en la notificación, la escuela no reducirá dichos derechos. Una estudiante embarazada o estudiante en crianza que no quiere tomar toda o parte de la licencia por maternidad/paternidad a la que ella /él tiene derecho no se le exigirá que lo haga. Una estudiante embarazada o en crianza tiene derecho a recibir más de ocho semanas por licencia de maternidad si se considera médicamente necesario por parte del médico de la estudiante.

Cuando un estudiante toma licencia por maternidad/paternidad, el supervisor de asistencia garantizará que las ausencias del programa escolar regular del estudiante sean dispensadas hasta que el/la estudiante pueda volver al programa escolar regular o a un programa educativo alternativo. Durante la licencia por maternidad/paternidad, el distrito no exigirá que una estudiante embarazada o en crianza complete el trabajo académico u otros requisitos escolares.

Una estudiante embarazada o en crianza puede volver a la escuela y al curso de estudio en el cual él o ella está inscripto(a) antes de tomar la licencia parental. Al volver a la escuela luego de tomar la licencia por maternidad/paternidad, una estudiante embarazada o estudiante en crianza tiene el derecho a oportunidades para ponerse al día con el trabajo perdido durante su licencia, incluidos, entre otros, los planes para recuperar los trabajos y la re-matriculación en los cursos. A pesar de cualquier otra ley, una estudiante embarazada o estudiante en crianza puede seguir matriculada(o) por un quinto año de instrucción en la escuela en la cual el/la estudiante estaba matriculado(a) previamente cuando sea necesario para que el/la estudiante pueda completar los requisitos de graduación locales y estatales, a menos que el distrito encuentre que el/la estudiante es razonablemente capaz de completar los requisitos de graduación del distrito a tiempo para graduarse de la escuela preparatoria a fines del cuarto año de la escuela preparatoria.

Un estudiante que elige no volver a la escuela en la cual estaba matriculado(a) antes de tomar licencia por maternidad/paternidad tiene derecho a opciones educativas alternativas ofrecidas por el distrito. Las estudiantes embarazadas o estudiantes en crianza que participan voluntariamente en programas de educación alternativa recibirán programas, actividades y cursos educativos iguales a los que ellas/ellos habrían estado si participaran en un programa de educación regular.

Un estudiante no incurrirá en una penalidad académica como resultado de su uso de estas adaptaciones. Una queja de incumplimiento de estos requisitos se presentará ante el Distrito bajo su Procedimiento Uniforme de Quejas (UCP, por sus siglas en inglés). **(Código de Educación 221.51, 46015)**

DERECHOS EDUCATIVOS DE LOS ESTUDIANTES DE LA ESCUELA SECUNDARIA DE ALTA MOVILIDAD: Los estudiantes de la escuela secundaria de "alta movilidad", que incluyen a los estudiantes que están en crianza temporal, sin hogar, inmigrantes recientes, estudiantes migrantes, ex alumnos de la escuela del tribunal de menores o de familias militares, tienen los siguientes derechos cuando: transferirse a una nueva escuela después de completar su segundo año de escuela secundaria:

- Tener la opción de estar exento de todos los cursos y otros requisitos que superen los requisitos de cursos estatales para la graduación, a menos que el distrito determine que el estudiante puede completar los requisitos de graduación del distrito a tiempo para graduarse al final del cuarto año de escuela secundaria.
- Tener la opción de asistir a un quinto año de la escuela secundaria para completar los requisitos del curso de graduación en todo el estado.
- Consultar con el personal del Distrito y el titular de los derechos educativos del estudiante con respecto a otras opciones disponibles para el estudiante, incluido un quinto año de escuela secundaria, recuperación de créditos y cualquier oportunidad de transferencia disponible a través de los Colegios Comunitarios de California. Dicha consulta también debe incluir una discusión sobre cómo permanecer para un quinto año de la escuela secundaria o aceptar una exención de los requisitos locales de cursos de graduación puede afectar los planes vocacionales del estudiante o la capacidad de obtener la admisión a la universidad, y también tener en cuenta el rendimiento académico del estudiante. registro y cualquier otra información relevante para tomar una decisión informada.
- Los jóvenes de crianza temporal y los estudiantes sin hogar tienen derecho a consultar con el personal del Distrito y el titular de sus derechos educativos sobre la opción de permanecer en su escuela de origen.
- Hacer que se envíe a su nueva escuela su expediente académico oficial, que refleje los créditos completos y parciales correctos obtenidos, dentro de dos días hábiles. Para los jóvenes de crianza temporal, su expediente académico oficial debe incluir una determinación de los días de inscripción o el tiempo de asiento, o ambos, si corresponde, para garantizar que los jóvenes de crianza temporal que se transfieren obtengan el crédito completo por los cursos completados en su escuela anterior.
- Hacer que su nueva escuela acepte y emita los créditos enviados por la escuela que se transfiere para evitar que el estudiante vuelva a tomar un curso innecesariamente.
- Si está exento de los requisitos locales de graduación, y al completar los requisitos de trabajo del curso en todo el estado antes del final del cuarto año de la escuela secundaria, el distrito no puede exigir ni solicitar que el estudiante se gradúe antes del final del cuarto año de la escuela secundaria del estudiante

PROGRAMA DE ADQUISICIÓN DE IDIOMAS: El distrito ofrece los siguientes programas de adquisición de idiomas.

AVISO ANUAL PARA PADRES PROGRAMAS DE IDIOMAS DISPONIBLES Y PROGRAMAS DE ADQUISICION DE IDIOMAS

El Distrito Escolar Unificado de Farmersville (FUSD, por sus siglas en inglés) ofrece los siguientes programas de idiomas y adquisición de idiomas para la inscripción de estudiantes. Los padres/tutores pueden elegir el programa de adquisición del lenguaje que mejor se adapte a su hijo (*Sección* 310[a] de la CE). Ambos programas están diseñados para conducir a la competencia en inglés a nivel de grado dentro de un período de tiempo razonable. El programa de Inmersión Bilingüe en FUSD está diseñado para conducir al dominio del español también.

- **Programa de Inmersión Estructurada en Inglés (SEI, por sus siglas en inglés):** Un programa de adquisición de idiomas para estudiantes de inglés en el que estos participantes alcanzan el dominio del idioma dentro de los cinco años o menos para capacitar a los estudiantes para que sean reclasificados como fluidos en inglés. Debido a que todas las escuelas en el Distrito Escolar Unificado de Farmersville atienden a los Aprendices de Inglés (EL) durante el año, los maestros deben estar equipados para proporcionar el programa básico requerido para los Aprendices de Inglés. El Programa SEI proporciona Desarrollo del Idioma Inglés Designado (ELD, por sus siglas en inglés) a los estudiantes que aprenden inglés y ELD integrado a todos los estudiantes en todas las clases que incluyen EL. Los estudiantes de inglés también deben tener acceso completo al programa de instrucción estándar, que consiste en cursos del plan de estudios básico (lectura/artes del lenguaje, matemáticas, ciencias e historia/ciencias sociales) *secciones 305 (a) (2) y 306 (c) (3)* del Código de Educación (EC).

  El Programa de Inmersión Estructurada en Inglés (SEI):
  - Incluye un programa básico para todos los sitios y aulas que atienden a los estudiantes de inglés
  - Fortalece la instrucción a nivel de grado para los estudiantes de inglés
  - Incluye ELD integrado y ELD designado

- **Programa de Inmersión en Dos Idiomas (DLI, por sus siglas en inglés) (inglés/español):** El programa de Inmersión en Dos Idiomas del Distrito es un programa de adquisición de idiomas que ofrece a los estudiantes de inglés y a los estudiantes nativos de habla inglesa una oportunidad educativa emocionante, enriquecedora y desafiante. Todos los estudiantes aprenderán a leer, escribir y comunicarse de manera efectiva en español e inglés mientras logran altos niveles de éxito académico. Los estudiantes tendrán las habilidades bilingües y las competencias interculturales necesarias para tener éxito en nuestra sociedad multicultural y economía global. Los libros de texto de los Estándares Estatales Básicos Comunes adoptados por el distrito se implementan en todas las aulas e incluyen las versiones de los libros de texto en español. *Artículo 306(c)(1) de* las CE.

Cualquier programa de adquisición de idiomas proporcionado por el Distrito deberá diseñarse utilizando investigación basada en evidencia e incluir tanto el Desarrollo del Idioma Inglés Designado como el Integrado, y el Distrito le asignará recursos suficientes para ser implementado de manera efectiva, incluidos, entre otros, maestros certificados con las autorizaciones apropiadas, materiales de instrucción necesarios, desarrollo profesional pertinente para el programa propuesto, y oportunidades para la participación de los padres y la comunidad para apoyar las metas propuestas del programa. Cualquier programa de adquisición de idiomas proporcionado por el Distrito también deberá, dentro de un período de tiempo razonable, conducir al dominio del inglés a nivel de grado y, cuando el modelo del programa incluya instrucción en otro idioma, al dominio de ese otro idioma; y el logro de los estándares de contenido académico en inglés adoptados por el estado y, cuando el modelo del programa incluye instrucción en otro idioma, el logro de los estándares de contenido académico adoptados por el estado en ese otro idioma.

En el nivel secundario, la Escuela Preparatoria de Farmersville ofrece una variedad de cursos de idiomas internacionales. Los estudiantes interesados en estos cursos deben solicitar el curso a través del proceso de inscripción del curso con su consejero escolar. Estos cursos incluyen:

- **Español 1 (Nivel de grado: 9-10):** Este es un curso de español de nivel básico para estudiantes que no son hablantes nativos de español. Las cuatro habilidades lingüísticas: escuchar, hablar, leer y escribir, así como una variedad de estructuras gramaticales, se integrarán con el estudio de temas y textos. El curso enfatiza el estudio de diversos temas que incluyen números, colores, saludos y despedidas, rutinas diarias, descripciones, tareas, información autobiográfica de alimentos, fechas, horas, clima y ropa. Los estudiantes se volverán más conscientes y adquirirán conocimiento del mundo culturalmente diverso de habla hispana para desarrollar una visión de la naturaleza del idioma y la cultura. Al finalizar esta clase, el estudiante deberá ingresar a Español 2.

- **Español 2 (Nivel de grado: 9-10):** Este curso es una continuación de Español 1. Este curso es para estudiantes que no son hablantes nativos de español. Las cuatro habilidades lingüísticas: escuchar, hablar, leer y escribir, así como una variedad de estructuras gramaticales, se integrarán con el estudio de temas y textos. El curso enfatiza el estudio de varios temas que incluyen números, colores, saludos y despedidas, rutinas diarias, descripciones, tareas, información autobiográfica de alimentos, fechas, horas, clima y ropa. Los estudiantes se volverán más conscientes y obtendrán conocimiento del mundo culturalmente diverso de habla hispana para desarrollar una visión de la naturaleza del idioma y la cultura. Al finalizar esta clase, el estudiante deberá ingresar a Español 3.

- **Español 3 (Grado 10-12):** Este curso continúa desarrollando las habilidades de hablar y escuchar del estudiante mientras presenta la historia de los países latinoamericanos, con énfasis en las naciones de América Central y del Sur. El curso se lleva a cabo en español e incluye un énfasis en la historia, el arte, la música y la cocina española, así como un mayor énfasis en las habilidades de lectura y escritura y el estudio de la gramática formal.

- **Español para hispanohablantes 1-2 (Grado: 9-10):** El curso se lleva a cabo completamente en español. Español para hispanohablantes 1-2 es un curso introductorio para estudiantes que son hablantes nativos y de herencia del español. Los estudiantes obtendrán una rica experiencia lingüística, enriquecimiento de vocabulario, habilidades primarias de escritura, ortografía, desarrollo de estilos de escritura formal y lectura. Los estudiantes comenzarán a desarrollar el dominio académico del español en los tres modos de comunicación: interpersonal (hablar y escuchar; leer y escribir), interpretativa (leer, escuchar y ver) y presentaciones (escribir, hablar y representar visualmente). Los estudiantes explorarán productos, prácticas y perspectivas del mundo de habla hispana para adquirir conocimiento del idioma y la cultura de destino. Este curso fue diseñado utilizando los Estándares de Contenido de California para Idiomas Extranjeros y utilizando las Declaraciones de Poder Hacer respaldadas por el Consejo Americano para la Enseñanza de Idiomas Extranjeros. Al finalizar esta clase, el estudiante debe ingresar a Español para hispanohablantes 3-4.

- **Español para hispanohablantes 3-4 (Grado: 9-11)**: El curso se imparte completamente en español. Español para hispanohablantes 3-4 es la segunda parte de un programa de dos años diseñado para estudiantes nativos y hablantes tradicionales de español. Este curso enfatiza el dominio de la estructura gramatical y la ortografía intermedia y avanzada a través de la escritura, el habla, la lectura y la escucha en preparación para el idioma español AP y la universidad. Además de mejorar sus habilidades lingüísticas, los estudiantes desarrollarán sus habilidades interpretativas y de presentación al estar expuestos a excursiones, textos informativos, películas, música y obras literarias de reconocidos autores españoles y latinoamericanos. Este curso fue diseñado utilizando los Estándares de Contenido de California para Idiomas Extranjeros y utilizando las Declaraciones de Poder Hacer respaldadas por el Consejo Americano para la Enseñanza de Idiomas Extranjeros. Este curso se imparte en español. Al finalizar esta clase, el estudiante debe ingresar a Pre-PA Literatura Española o PA Lengua y Cultura Española.

• **Colocación Avanzada PA (o AP por sus siglas en Ingles) Literatura y Cultura Españolas (Nivel de Grado: 11-12):** El curso se lleva a cabo íntegramente en español. Es un curso de nivel universitario diseñado para preparar a los estudiantes para aprobar el examen PA de Literatura y Cultura Españolas por el cual pueden obtener créditos universitarios. Esta clase cubre los seis temas y toda la lista de lecturas descritas en el Marco Curricular de Literatura y Cultura Españolas AP. El curso abarca autores españoles e hispanoamericanos, y sus obras, desde la época medieval hasta nuestros días. Las obras se presentan en orden cronológico con el objetivo de integrar los temas históricos y los movimientos literarios de las diferentes épocas, y destacar las escuelas literarias a las que pertenece cada obra, así como el estilo del autor y las características de cada selección. El curso de dos semestres y sus actividades están destinadas a enseñar y mejorar la capacidad de un estudiante para adquirir, identificar, comprender, discutir, interpretar y analizar la forma y el contenido de las obras literarias de prosa, poesía y drama, junto con los términos literarios y los aspectos conceptuales del arte y la historia de la época. Las lecciones están diseñadas para ayudar a los estudiantes a interpretar las figuras retóricas, el tono, el género, el estilo, los personajes, los temas y los símbolos literarios en un esfuerzo por desarrollar sus habilidades analíticas e interpretativas. El curso está diseñado para preparar a los estudiantes para el éxito en el examen PA de Literatura y Cultura Españolas.

• **Nivel Avanzado PA (o AP por sus siglas en Ingles) Lengua y Cultura Españolas (Nivel de Grado: 11-12):** El curso se imparte íntegramente en español. PA Lenguaje Español y Cultura es un curso de nivel universitario diseñado para preparar a los estudiantes para aprobar el examen PA de español por el cual pueden obtener créditos universitarios. Los estudiantes tienen la oportunidad de demostrar su competencia en todos los modos de comunicación en el rango intermedio a avanzado. Los estudiantes desarrollan un fuerte dominio del idioma español mediante la integración de los tres modos de comunicación: Interpretativo, Interpersonal y Presentaciones. Todos los estudiantes amplían sus conocimientos sobre las diversas culturas que componen el mundo hispanohablante a través del enfoque temático del curso PA de Lengua y Cultura Españolas. El curso está diseñado para preparar a los estudiantes para el éxito en el examen PA de Lengua y Cultura Españolas.

COMO INSCRIBIR A SU HIJO/A EN UN PROGRAMA DE ADQUISICION DEL LENGUAGE:

Los padres o tutores legales pueden elegir el programa de adquisición del idioma que mejor se adapte a su hijo.
Todos los padres pueden presentar una solicitud verbal o escrita a la oficina de la escuela de su hijo para solicitar un programa de inmersión estructurada en inglés (SEI) o un programa de inmersión en dos idiomas (DLI).La solicitud debe incluir:

- Fecha de la solicitud
- Nombres de padres e hijos
- Descripción de la solicitud
- Nivel de grado

*Ya no se requieren exenciones.

CÓMO SOLICITAR EL ESTABLECIMIENTO DE UN NUEVO PROGRAMA EN UNA ESCUELA:

Los padres o tutores legales de los estudiantes inscritos en la escuela pueden elegir el programa de adquisición del idioma que mejor se adapte a su hijo. "Programa de adquisición del idioma" se refiere a los programas educativos diseñados para que los estudiantes de inglés garanticen la adquisición del inglés de la manera más rápida y efectiva posible. Dichos programas deben incluir instrucción sobre los estándares de contenido académico adoptados por el estado, incluidos los estándares ELD. Los programas de adquisición de idiomas se basarán en la investigación y deben conducir a la competencia del nivel de grado y al logro académico tanto en inglés como en otro idioma. (Artículos 306 c) y 310 a) de las CE; 5 CCR, artículos 11300 d) y 11309 c)

Cuando los padres o tutores de 30 o más estudiantes en una escuela, o 20 o más estudiantes en cualquier nivel de grado en una escuela, solicitan el mismo tipo de programa de adquisición del lenguaje o uno sustancialmente similar, el distrito responderá tomando medidas para cumplir con los plazos y requisitos de 5 CCR 13111(h). Dentro de los 10 días escolares, el distrito notificará por escrito a los padres de los alumnos que asisten a la escuela, a los maestros de la escuela, a los administradores y al comité asesor de padres y al comité asesor de padres de aprendices de inglés del Distrito, sobre las solicitudes de los padres para un programa de adquisición del idioma. El distrito identificará los costos y recursos necesarios para implementar cualquier nuevo programa de adquisición de idiomas, incluidos, entre otros, maestros certificados con las autorizaciones apropiadas, materiales de instrucción necesarios, desarrollo profesional pertinente para el programa propuesto y oportunidades para la participación de los padres y la comunidad para apoyar las metas propuestas del programa. Dentro de los 60 días calendario, el distrito determinará si es posible implementar el programa de adquisición de idiomas solicitado y notificará, por escrito, a los padres y tutores que asisten a la escuela, a los maestros y administradores de la escuela, de su determinación. En el caso de una decisión afirmativa para implementar un programa de adquisición del lenguaje en la escuela, el distrito creará y publicará un cronograma razonable de las acciones necesarias para implementar el programa de adquisición del lenguaje. En el caso de que el distrito determine que no es posible implementar un programa de adquisición del lenguaje solicitado por los padres, el distrito deberá proporcionar por escrito una explicación de la(s) razón(es) por la(s) que el programa no puede ser proporcionado y puede ofrecer una opción alternativa que pueda ser implementada en la escuela. (Código de Educación 310; 5 CCR 11310)

• **Los programas de idiomas ofrecen a los estudiantes que no son aprendices de inglés oportunidades para ser instruidos en otros idiomas además del inglés**

Tipo de Programa	Características
Programa de Adquisición de Idiomas (Aprendices de inglés)	**La sección 11309 del Código de Regulaciones de California requiere que cualquier programa de adquisición de idiomas proporcionado por una escuela, distrito o condado deberá:** • Estar diseñado utilizando investigación basada en evidencia e incluir tanto el Desarrollo Designado como el Desarrollo Integrado del Idioma Inglés; • Que la agencia educativa local (LEA, por sus siglas en inglés) le asigne recursos suficientes para que se implementen de manera efectiva, incluidos, entre otros, maestros certificados con las autorizaciones adecuadas, los materiales de instrucción necesarios, el desarrollo profesional pertinente para el programa propuesto y las oportunidades para la participación de los padres y la comunidad para apoyar las metas propuestas del programa; y • En un plazo razonable, dar lugar a:

	✓ Grade-level proficiency in English, and, when the program model includes instruction in another language, proficiency in that other language; and ✓ Achievement of the state-adopted academic content standards in English, and, when the program model includes instruction in another language, achievement of the state-adopted academic content standards in that other language.
Programa de Idiomas (no aprendices de inglés)	• Los programas de idiomas ofrecen a los estudiantes que no son aprendices de inglés oportunidades para ser instruidos en otros idiomas además del inglés • Puede conducir a la competencia en otros idiomas además del inglés

PARTICIPACION DE LOS PADRES Y LA COMUNIDAD
Los padres pueden dar su opinión sobre el lenguaje y los programas de adquisición del lenguaje en el distrito o para ser considerados en el distrito durante el desarrollo del Plan de Control y Responsabilidad Local (*Sección* 52062 del CE). Si está interesado en un programa diferente a los mencionados anteriormente, comuníquese con el Coordinador de Programas y Proyectos Especiales Estatales-Federales, Eduardo Ochoa, al (559) 592-2010 ext. 1124 para preguntar sobre el proceso.

EVALUACIÓN DEL DOMINIO DEL IDIOMA INGLÉS DE CALIFORNIA (ELPAC): La Encuesta de Idioma del hogar (HLS, por sus siglas en inglés) completada cuando se matricula inicialmente a su hijo(a) en cualquier escuela de California indica si en su hogar se habla un idioma diferente del inglés y/o que el primer idioma de su hijo(a) no es el inglés. Los niños cuyo primer idioma no es el inglés toman la evaluación ELPAC Inicial dentro de 30 días de la matriculación en la escuela. La prueba ELPAC Sumativa se administrará de febrero a mayo a los estudiantes que están identificados como estudiantes del inglés en la Evaluación Inicial. La Evaluación Sumativa se utiliza para medir las habilidades de los estudiantes del inglés. Los resultados ayudarán a decir a la escuela o al distrito si el estudiante está listo para ser reclasificado como con dominio avanzado del inglés. Cada año, los estudiantes que son estudiantes del inglés tomarán la prueba ELPAC sumativa para medir su progreso en el aprendizaje del inglés.

ELPAC: Niveles de Dominio General:
Nivel 4: los estudiantes en este nivel tienen habilidades bien desarrolladas del inglés.
Nivel 3: los estudiantes en este nivel tienen habilidades moderadamente desarrolladas del inglés.
Nivel 2: los estudiantes en este nivel tienen habilidades algo desarrolladas del inglés.
Nivel 1: los estudiantes en este nivel están en la etapa inicial en el desarrollo de las habilidades del inglés.

Más aún, usted tiene el derecho de pedir una renuncia a la exención parental para un programa alternativo bilingüe. Si le interesa, pida una exención de la escuela de su hijo(a) y hable con el director para más información.

Se alienta a todos los padres a visitar el salón de sus hijos, asistir a las reuniones del Consejo de Sitio Escolar (SSC), del Consejo Asesor de Estudiantes del Inglés (ELAC) y al Consejo Asesor del Distrito de Estudiantes del inglés (DELAC).

EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO Y PROGRESO ESTUDIANTIL DE CALIFORNIA (CAASPP): La CAASPP es el programa de pruebas académicas del estado. Los estudiantes del Distrito tomarán la prueba en los grados 3°-8° y 11°. La CAASPP es un sistema que apunta a brindar información que puede ser utilizada para monitorear el progreso estudiantil y garantizar que todos los estudiantes egresen de la escuela preparatoria listos para la universidad y la carrera profesional. Luego de las pruebas del semestre de primavera, los estudiantes recibirán informes de puntaje individuales. Los informes de puntajes estudiantiles se enviarán a los padres a su hogar, e incluirán un puntaje general, una descripción del nivel de logro en Artes Lingüísticas en inglés y Matemáticas del estudiante y otra información. En virtud del Código de Educación 60615, los padres pueden enviar a la escuela anualmente un pedido por escrito para excusar a su hijo de cualquiera evaluación o todas de las CAASPP. Si quiere tener más información relacionada con la CAASPP, visite el sitio web de la CAASPP del CDE en http://www.cde.ca.gov/ta/tg/ca/, o comuníquese con la administración de la escuela.

CALIFICACIONES DE MAESTROS Y AUXILIARES DOCENTES: Bajo petición, los padres tienen el derecho de pedir información relacionada con las calificaciones profesionales de los maestros del salón que brindan instrucción a sus hijos. La ley federal permite que los padres pidan la siguiente información: (1) Si el maestro del estudiante ha cumplido con la acreditación estatal o los criterios de licencia para el nivel de grado y la materia que enseña; (2) Si el maestro del estudiante está enseñando por una emergencia o por otro estado provisorio debido a circunstancias especiales; (3) Si el maestro está enseñando en el campo de disciplina para el cual está certificado; y (4) Si el estudiante está recibiendo servicios de parte de auxiliares docentes y, si fuera así, sus calificaciones. (20 USC 6312)

ENCUESTAS DE INFORMACIÓN PROTEGIDA: A menos que lo requiera la ley, a un estudiante no se le dará ninguna prueba, cuestionario, encuesta, examen ni material de marketing que contenga preguntas sobre las creencias o filiación política del estudiante o de sus padres; problemas mentales o psicológicos; actitudes o conducta sexual; conducta ilegal, antisocial, auto incriminatoria o degradante; valoraciones críticas de otros cercanos a la familia; relaciones de privilegio legalmente reconocidas, como con abogados, médicos o ministros; prácticas filiaciones o creencias religiosas; o ingresos más allá de lo que requiere la ley para determinar la elegibilidad a un programa o para recibir ayuda financiera bajo tal programa, sin notificación previa y permiso escrito del padre/tutor legal. Los padres pueden examinar todos los materiales de instrucción, incluidos los manuales del maestro, películas, cintas u otro material complementario para ser utilizado en conexión con cualquier encuesta, análisis o evaluación. **(Código de Educación 51513, 60614; 20 USC 1232h)**

TARIFAS: A ningún estudiante se le pedirá que pague una tarifa, depósito u otro cargo por su participación en una actividad educativa que constituye una parte fundamental e integral del programa educativo del distrito, incluidas las actividades curriculares y extracurriculares. **(Código de Educación 49010, 49011; 5 CCR 350)**

NUTRICIÓN INFANTIL: COMIDAS ESCOLARES: para garantizar que los requisitos nutricionales de los estudiantes sean mejorados por un programa de suplementación de alimentos mientras asisten a la escuela. Hay disponibles solicitudes para las comidas de desayuno y almuerzo y se deben devolver a la dirección de la escuela. Todas las comidas que se sirven son gratuitas para todos los estudiantes. Ahora los menús de almuerzo escolar están disponibles en la página web del Distrito, y también enlaces saludables sobre la nutrición de los estudiantes.

USO DE LA IMAGEN, PARECIDO O TRABAJO DEL ESTUDIANTE EN LAS REDES SOCIALES: Grabaciones que reproduzcan las imágenes de estudiantes o su trabajo: los estudiantes del Distrito involucrados en el desempeño académico, actividades deportivas u otras actividades escolares durante o fuera de la jornada escolar pueden ser fotografiados o registrados de manera electrónica. Los medios para grabar y almacenar imágenes de estudiantes incluyen, entre otras, fotografías, videos, películas, captura de imágenes digitales, grabación de audio, computadoras, medios digitales y otras formas de grabación, captura y almacenamiento. Las imágenes grabadas se pueden utilizar para representar y publicitar eventos escolares, para su uso de forma impresa, transmisión o en medios basados en internet, para uso en un anuario u otra publicación escolar, para su uso en la red informática mundial, en la comunidad o para algún otro lugar público. El trabajo escolar y la propiedad del estudiante también se puede fotografiar o grabar para los mismos fines.

Lineamientos para el uso: imágenes individuales o grupales del estudiante, trabajo académico del estudiante, trabajo escrito, trabajos de arte, fotografías, videos, trabajos de ciencia o proyectos se pueden publicar en impresión en línea, en internet, en producciones de video/multimedios, mostrar o exhibir en exposiciones, convenciones o eventos competitivos y/o transmitir en televisión o en teatros. La exhibición de las imágenes del estudiante o su trabajo quedará a discreción de la administración escolar para el fin de adelantar y/o destacar a nuestros estudiantes, su trabajo y el de nuestra escuela/nuestro distrito o para fines informativos. Otorgar permiso significa que la imagen del estudiante o su trabajo sea reproducida para los fines descritos arriba por parte del Distrito Escolar Unificado de Farmersville.

Negar el permiso significa que la imagen o el trabajo del estudiante no se puede reproducir por parte del Distrito Escolar Unificado de Farmersville para incluir, entre otros, anuarios, noticias, redes sociales, fotos de actividades/de la escuela, reconocimiento académico/deportico del estudiante, uso del sitio web del distrito/escuela, o para cualquier otro fin. Si usted no desea que su hijo(a) sea incluido(a) en ninguno de los anteriores, debe notificarlo al director del sitio escolar por escrito para el 30 de agosto.

CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA EN LAS ESCUELAS: Los pasillos, áreas al aire libre, estacionamientos y las áreas de juego pueden estar bajo la supervisión de cámaras de videovigilancia en los sitios, por razones de seguridad. Los videos grabados se pueden utilizar como evidencia para fines disciplinarios de un estudiante.

POLÍTICA DE ESCUELAS LIBRES DE TABACO: El Consejo reconoce los riesgos para la salud asociados con el cigarrillo y el uso de productos que contengan tabaco, incluido el respirar el humo ajeno, y desea brindar un ambiente saludable para los estudiantes y el personal. El consejo prohíbe el uso de productos con tabaco en cualquier horario en los edificios rentados por el distrito o que son de su propiedad, y en los vehículos del distrito. Esta prohibición se aplica para todos los empleados, estudiantes y visitantes de cualquier programa de instrucción, actividad o evento deportivo.

Los productos prohibidos incluyen cualquier producto que contenga tabaco o nicotina, incluidos, entre otros, cigarrillos, cigarros, cigarros en miniatura, tabaco sin humo, tabaco en polvo, tabaco para mascar, cigarrillos de clavo de olor, betel y dispositivos que liberan nicotina, como los cigarrillos electrónicos. Se pueden hacer excepciones para el uso o posesión de productos de nicotina recetados. Fumar o usar cualquier producto relacionado con el tabaco y la eliminación de cualquier deshecho relacionado con el tabaco están prohibidos dentro de 25 pies de cualquier área de juegos, excepto en la acera pública ubicada dentro de 25 pies del área de juegos. **(Política del Consejo 3513.3)**

Una persona que viola la política del distrito sobre escuelas libres de tabaco será informada de la política del distrito y se le pedirá que no fume. Si la persona falla en cumplir con este pedido, el Superintendente o su designado pueden:

1. Indicar a la persona que abandone la propiedad escolar.
2. Pedir la ayuda de las fuerzas locales de seguridad para sacar a la persona del predio escolar
3. Si la persona viola de manera repetida la política de escuelas libres de tabaco, se le prohíbe entrar a la propiedad del distrito por un período específico.

FONDOS ESTATALES PARA EXÁMENES DE COLOCACIÓN AVANZADA: El Distrito puede ayudar a pagar todos o parte de los costes de uno o más exámenes de colocación avanzada que se cobran a estudiantes en desventaja socioeconómica de conformidad con el Código de Educación 52242.

PROGRAMA DE BECAS CAL / RENUNCIA DEL ESTUDIANTE

Para ser considerado para una Beca Cal, se requiere que las escuelas preparatorias públicas y las escuelas semiautónomas de California envíen un Promedio de Notas (GPA, por sus siglas en inglés) a la Comisión de Ayuda para Estudiantes de California para el 1° de octubre para todos los que se gradúan de 12° grado, a menos que el estudiante o el padre haya optado por renunciar. La sección 69432.9 del Código de Educación de California requiere que el distrito escolar o la escuela semiautónoma notifique a todos los alumnos de 11° grado y a sus padres/tutores legales (si son menores de 18 años) por escrito, a más tardar para el 1° de enero del ciclo académico de un alumno de 11° grado, que el alumno será considerado un candidato para la Beca Cal a menos que el alumno haya optado por completar el Formulario de Renuncia GPA a la Beca Cal antes del 1° de noviembre del ciclo académico de 12° grado del alumno. A los estudiantes que no optan por la renuncia para el 1° de noviembre de su ciclo académico de 12° grado, se enviará su GPA a la Comisión para que sean considerados para recibir la Beca Cal.

UNIVERSIDAD/EDUCACIÓN DE CARRERA TÉCNICA: La educación de carrera técnica involucra a todos los estudiantes en una experiencia de aprendizaje dinámica y continua que resulta en su dominio de la carrera y del conocimiento académico y las habilidades necesarias para convertirse en miembros productivos y contribuyentes de la sociedad. La dirección de internet para aprender más sobre Universidad/Educación de Carrera Técnica es: http://www.cde.ca.gov/ci/ct

La Universidad de California (UC, por sus siglas en inglés) tiene tres trayectos a elegir para los estudiantes que se gradúan de la escuela preparatoria que piensan seguir estudiando: (1) Elegibilidad solamente por examen: los estudiantes deben alcanzar puntajes altos especificados en sus pruebas de admisión a la universidad; (2) Elegibilidad en el Contexto Local (ELC, por sus siglas en inglés): los estudiantes deben estar calificados entre el cuatro por ciento de los mejores de su clase de graduación en una escuela preparatoria participante de California; y (3) Elegibilidad en el Contexto Estatal: los estudiantes deben completar cursos específicos y pruebas de admisión a la universidad y obtener el GPA y los puntajes requeridos en las pruebas. Los siguientes enlaces de la web brindan más información en relación con los requisitos de admisión de la UC:
http://admission.universityofcalifornia.edu http //admission.universityofcalifornia.edu/freshman/requirements

El sistema de la Universidad del Estado de California (CSU, por sus siglas en inglés) tiene estándares A-G que se deben cumplir en cada una de las siguientes áreas: (1) Cursos específicos de la escuela preparatoria; (2) Notas en cursos específicos y puntajes de pruebas; y la graduación de la escuela preparatoria. Los siguientes enlaces de la web brindan más información en relación con los requisitos de admisión de la CSU: http://calstate.edu/apply

Comuníquese con un Asesor de la Escuela Preparatoria Farmersville al (559) 594-4567 para los requisitos de admisión a la universidad, incluida la lista de cursos ofrecidos por el Distrito que satisfacen los requisitos de materias para la admisión a la UC o la CSU. Para más información sobre las oportunidades de universidad y carrera para los estudiantes de California, visite: http://californiacolleges.edu por información sobre las admisiones a la universidad: (916) 323- 6398 Por los servicios de asesoramiento de la escuela: (916) 323- 2183

PROGRAMAS DE APRENDIZAJE Y PRE-APRENDIZAJE

La División de Normas de Aprendizaje del Departamento de Relaciones Industriales mantiene una base de datos de programas de aprendizaje registrados y programas de pre-aprendizaje, a la que se puede acceder a través del siguiente enlace del sitio web: https://www.dir.ca.gov/databases/das/aigstart.asp. El Distrito ayudará a los estudiantes a localizar oportunidades de aprendizaje a través de esta base de datos, y puede utilizar la información de contacto contenida en la base de datos para obtener información o materiales, incluidos, entre otros, folletos o folletos. **(Código de Educación § 48980.5)**

SARC: El Informe de Responsabilidad Escolar (SARC, por sus siglas en inglés) estará disponible para el 1° de febrero cada año, y se publica en el sitio web del Distrito. Se brindará una copia impresa a pedido. **(Código de Educación 35256)**

INFORMACIÓN SOBRE DIABETES TIPO 2: La diabetes tipo 2 es la forma de diabetes más común en los adultos. Hasta hace unos años, la diabetes tipo 2 era poco frecuente en los niños, pero se está haciendo más común, especialmente en los adolescentes con sobrepeso. Según el Centro para el Control y Prevención de Enfermedades de los Estados Unidos (CDC, por sus siglas en inglés), uno de cada tres niños estadounidenses que haya nacido luego del año 2000 desarrollará diabetes tipo 2 en su vida. La diabetes tipo 2 afecta la manera que tiene el cuerpo para usar el azúcar (glucosa) para generar energía. El cuerpo convierte los carbohidratos de los alimentos en glucosa, el combustible básico para las células del cuerpo. El páncreas produce insulina, una hormona que lleva la glucosa desde la sangre hasta las células. En la diabetes tipo 2, las células del cuerpo se resisten a los efectos de la insulina y aumentan los niveles de glucosa en la sangre. Con el tiempo, la glucosa en sangre alcanza niveles altos que son peligrosos, y eso se llama hiperglucemia. La hiperglucemia puede conducir a problemas de salud como enfermedades del corazón, ceguera e insuficiencia renal.

Factores de riesgo asociados con la Diabetes Tipo 2: Se recomienda que los alumnos que muestren o que puedan experimentar los factores de riesgo y las señales de alerta asociadas con la diabetes tipo 2 sean examinados (testeados) para comprobar si tienen esta enfermedad.

Factores de riesgo: Los investigadores no entienden por completo por qué algunas personas desarrollan diabetes tipo 2 y otras no; sin embargo, los siguientes factores de riesgo están asociados con un riesgo aumentado de diabetes tipo 2 en los niños:

- **Tener sobrepeso.** El único factor de riesgo más importante para la diabetes tipo 2 en los niños es el exceso de peso. En los Estados Unidos, casi uno de cada cinco niños tiene sobrepeso. Las probabilidades de que un niño con sobrepeso desarrolle diabetes son más del doble.
- **Antecedentes familiares de diabetes.** Muchos niños y jóvenes afectados tienen al menos uno de sus padres con diabetes o tienen antecedentes significativos de la enfermedad en la familia.
- **Inactividad.** Ser inactivo reduce más aún la capacidad del cuerpo para responder a la insulina.
- **Grupos raciales/étnicos específicos.** Los nativos americanos, afroamericanos, hispanos/latinos o los asiáticos/nativos de islas del Pacífico son más proclives a desarrollar diabetes tipo 2 que otros grupos étnicos.
- **Pubertad.** Los jóvenes en edad de pubertad tienen más probabilidades de desarrollar diabetes tipo 2 que los niños más jóvenes, probablemente por los aumentos normales en los niveles hormonales que pueden provocar resistencia a la insulina durante esta etapa de rápido crecimiento y desarrollo físico.

Señales y síntomas de alerta asociados con la diabetes tipo 2: Las señales y síntomas de alerta de la diabetes tipo 2 en los niños se desarrollan lentamente, y al principio puede no haber síntomas. Sin embargo, no todos los que tienen resistencia a la insulina o diabetes tipo 2 desarrollan estos signos de alerta, y no todos los que tienen estos síntomas tienen necesariamente diabetes tipo 2.

- Más hambre, incluso luego de comer
- Pérdida inexplicable de peso
- Más sed, boca seca y orinar con frecuencia
- Sentirse muy cansado(a)
- Visión borrosa
- Lenta sanación de cortes o heridas
- Zonas de piel oscurecida aterciopelada o rugosa, especialmente en la parte posterior del cuello o en las axilas.
- Períodos irregulares, falta de menstruación y/o excesivo crecimiento del vello facial y corporal en las niñas
- Presión sanguínea alta o niveles anormales de grasas en la sangre

Métodos y tratamientos para la prevención de la diabetes tipo 2: Las opciones saludables de estilo de vida pueden ayudar a prevenir y tratar la diabetes tipo 2. Incluso para las personas con antecedentes familiares de diabetes, comer alimentos saludables en las cantidades correctas y hacer ejercicio de manera regular puede ayudar a que los niños alcancen o mantengan un peso y niveles normales de glucosa en sangre.

- **Comer alimentos saludables.** Elegir opciones sabias de alimentos. Comer alimentos bajos en grasas y de pocas calorías.
- **Hacer más actividad física**. Aumentar la actividad física al menos a 60 minutos por día.
- **Tomar la medicación**. Si la dieta y el ejercicio no son suficientes para controlar la enfermedad, puede ser necesario tratar la diabetes tipo 2 con medicamentos.

El primer paso para tratar la diabetes tipo 2 es la consulta con el médico. Un médico determina si un niño tiene sobrepeso según su edad, peso y altura. Un médico también puede pedir un análisis de la glucosa en sangre de un niño para ver si el niño tiene diabetes o prediabetes (un trastorno que puede llevar a la diabetes tipo 2).

Tipos de análisis disponibles para la detección de la diabetes:

- **Prueba de glucosa hemoglobina (A1C).** Un análisis de sangre mide el nivel promedio de azúcar en la sangre en dos o tres meses. Un nivel A1C de 6.5 por ciento o más alto en dos pruebas separadas es una indicación de diabetes.

- **Prueba al azar (sin ayunar) de azúcar en sangre.** Se toma una muestra de sangre en un momento al azar. Un nivel de azúcar en sangre al azar de 200 miligramos por decilitro (mg/dl) o más alto sugiere que hay diabetes. Esta prueba tiene que ser confirmada por una prueba de glucosa en sangre con ayuno.

- **Prueba de azúcar en sangre con ayuno.** Se toma una muestra de sangre luego de una noche de ayuno. Un nivel de azúcar en sangre con ayuno inferior a 100 mg/dl es normal. Un nivel de 100 a 125 mg/dl se considera prediabetes. Un nivel A 126 mg/dl o más alto en dos pruebas separadas es una indicación de diabetes.

- **Prueba oral de tolerancia a la glucosa.** Una prueba que mide el nivel de azúcar en sangre con ayuno luego de una noche de ayuno con pruebas periódicas durante las horas siguientes luego de beber un líquido azucarado. Una lectura de más de 200 mg/dl luego de dos horas es una indicación de diabetes.

La diabetes tipo 2 en niños es una enfermedad que se puede prevenir y tratar, y la orientación que se brinda en esta hoja informativa tiene la intención de provocar conciencia sobre esta enfermedad. Si tiene alguna pregunta, contáctese con el enfermero escolar de su escuela, el administrador escolar o el proveedor de atención médica.

PREVENCIÓN, INTERVENCIÓN Y POSTINTERVENCIÓN DEL SUICIDIO Proteger la salud y el bienestar de todos los estudiantes es la mayor prioridad del distrito escolar. El consejo escolar ha adoptado una política de prevención del suicidio (BP 5141.52), que ayudará a proteger a todos los estudiantes a través de los siguientes pasos:

1. Los estudiantes aprenderán a reconocer y responder a las señales de alerta de suicidio en amigos (hablar sobre desear morir o el suicidio, buscar maneras de matarse a sí mismos, como buscar en línea o comprar un arma, sentirse desesperanzado, desesperado o atrapado, regalar pertenencias, poner las cosas en orden, conducta temeraria, ira descontrolada, mayor consumo de drogas o alcohol, retraimiento, ansiedad o agitación, cambios en los patrones del sueño, cambios súbitos de humor, o no tener sentido del propósito), usar habilidades de aceptación (programa segundo paso), usar sistemas de apoyo y buscar ayuda para sí y para los amigos. Esto ocurrirá en todas las clases de salud.
2. Cada escuela designará un coordinador de prevención del suicidio (típicamente el asesor escolar) para oficiar como punto de contacto para los estudiantes en crisis y para remitir a los estudiantes a los recursos apropiados. Se alienta al personal y a los padres a comunicarse con el coordinador de prevención del suicidio cuando observan señales de que un estudiante está pensando en el suicidio.
3. Cuando se identifica que un estudiante está en riesgo, ellos serán evaluados por un profesional de salud mental empleado por la escuela que trabajará con el estudiante y ayudará a conectarlos con los recursos locales apropiados.
4. Los estudiantes tendrán acceso a recursos locales si se comunican con “Sequoia Youth Services” (Servicios Sequoia para los Jóvenes) al (559)594-4969 de 8:00 am a 5 pm o al 1(800)320-1616 de 5 pm a 8 am. Los estudiantes también tienen acceso a recursos nacionales con los que se pueden comunicar para recibir apoyo adicional, como: The National Suicide Prevention Lifeline (Línea de Ayuda Nacional para la Prevención del Suicidio) — 1.800.273.8255 (TALK), www.suicideispreventable.org, Sprigeo 1.805.669.7133 www.sprigeo.com, or The Trevor Lifeline (Línea de Ayuda Trevor)— 866.488.7386, www.thetrevorproiect.org, o Suicide Awareness Voices of Education (Voces de Educación sobre Conciencia del Suicidio) 1.800.273-8255 www.save.org
5. Se espera que todos los estudiantes ayuden a crear una cultura escolar de respeto y apoyo en la cual los estudiantes se sientan cómodos para pedir ayuda para sí o para sus amigos. Se alienta a los estudiantes a contarle a cualquier miembro del personal si ellos, o un amigo, experimentan tendencias suicidas o si necesitan ayuda.
6. Los estudiantes además deberían conocer que, por la naturaleza de vida o muerte de estos temas, las preocupaciones de confidencialidad o privacidad son secundarias, y lo más importante es buscar ayuda para los estudiantes en crisis.
7. Para una revisión más detallada de los cambios de política, por favor ver la política completa de prevención del suicidio.

DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES BAJO CUIDADO DE CRIANZA TEMPORAL: Los jóvenes de crianza temporal tienen el derecho de estar en la misma escuela luego de mudarse a otra casa de cuidado temporal. La “escuela de origen” puede ser la escuela a la que el estudiante asistió cuando entró al cuidado de crianza temporal por primera vez, la escuela a la que asistió más recientemente o cualquier escuela a la que haya asistido en los últimos 15 meses con la que el estudiante se sienta conectado. Si está haciendo la transición de escuela primaria a la secundaria, o de la escuela secundaria a la preparatoria, el estudiante tiene el derecho de hacer la transición en la misma escuela que sus compañeros. Si hay algún desacuerdo sobre a qué escuela debe asistir, el estudiante tiene el derecho de permanecer en su escuela de origen hasta que se haya resuelto el desacuerdo. **(Código de Educación 48853.5)**

Los jóvenes de crianza temporal tienen el derecho de matricularse inmediatamente en la escuela y comenzar a asistir a clases, aunque no tengan los documentos que se requieren para la matriculación o si no han registrado la salida de su escuela previa. Los expedientes de educación se deben enviar en dos días hábiles a la nueva escuela luego de recibir el pedido de transferencia de los expedientes escolares. **(Código de Educación 48853.5)**

Si un joven de crianza temporal cambia de escuela durante el ciclo escolar, el estudiante tiene el derecho de obtener créditos parciales en todas las clases que está pasando. La escuela nueva debe aceptar los créditos parciales emitidos por la escuela previa. Luego de cambiar de escuela, los estudiantes tienen el derecho de matricularse en las mismas clases o similares que en su última escuela. Las escuelas no pueden pedir a un estudiante que vuelva a tomar la clase o parte de una clase que ya ha completado con una nota de aprobado si eso lo desviara del camino a la graduación de la escuela preparatoria. Los estudiantes tienen el derecho de tomar o volver a tomar cualquier clase que necesitan para ir a la Universidad del Estado de California o a la Universidad de California. Las notas no se pueden bajar por ausencias relacionadas con una audiencia judicial, cambio en la colocación o actividad relacionada con la justicia. **(Código de Educación 51225.2)**

Los jóvenes de crianza temporal tienen el derecho de permanecer en la escuela preparatoria por un quinto año para completar los requisitos de graduación del distrito, incluso aunque tengan más de 18 años. Si un estudiante se atrasa con los créditos y se transfiere a otra escuela luego de 10° grado, puede ser elegible para graduarse según AB 167/217 completando solamente los requisitos de graduación del estado en vez de los requisitos del distrito. Si se determina que el estudiante es elegible, la decisión de si se gradúa según AB 167/216 la toma quien tiene los derechos de educación del estudiante. **(Código de** Educación 51225.1)

Se debe invitar a un abogado de un joven de crianza temporal y trabajador social a una reunión antes de que una suspensión se extienda más de cinco días. Si el estudiante está en educación especial, el abogado y trabajador social del estudiante será invitado a una reunión de determinación de la manifestación para decidir si la conducta estuvo relacionada con la
discapacidad del estudiante. Si el estudiante está enfrentando una posible expulsión, se debe notificar al abogado y trabajador social del estudiante. En una audiencia formal, el estudiante tiene derecho a ser representado por un abogado antes de ser expulsado. **(Código de Educación 48853.5)**

El trabajador social/oficial de libertad condicional y el titular de los derechos de educación del joven de crianza temporal pueden acceder a los expedientes escolares. La Agencia de Familias de Crianza Temporal, el Programa de Tratamiento Residencial de Corto Plazo o el cuidador del estudiante que tiene la responsabilidad del cuidado del estudiante tiene acceso a los expedientes escolares**. (Código de Educación 49076)**

REQUISITOS DE GRADUACIÓN Y CURSOS PARA JÓVENES DE CRIANZA TEMPORAL, ESTUDIANTES SIN HOGAR, EX ESTUDIANTES DEL TRIBUNAL DE MENORES, ESTUDIANTES QUE VIVEN EN HOGARES DE MILITARES ACTIVOS Y LOS MIGRANTES Y ESTUDIANTES INMIGRANTES RECIÉN LLEGADOS QUE PARTICIPAN EN UN "PROGRAMA PARA RECIÉN LLEGADOS": La ley del estado describe los derechos otorgados a los estudiantes que están en crianza temporal, que no tienen hogar, que son exalumnos de una escuela del tribunal de menores, estudiantes que viven en el hogar de un padres que es un miembro activo del ejército y los estudiantes migrantes y recién llegados que participan en un "Programa para Recién Llegados", que es un programa diseñado para cumplir con las necesidades académicas y de transición de los estudiantes inmigrantes recién llegados, incluidos, entre otros, los derechos relacionados con la escuela de origen del estudiante, la matriculación, los créditos, graduación, universidad, disciplina, expedientes y/o ciertos derechos no educativos. Un aviso que resume los derechos de los jóvenes de crianza temporal está disponible por medio del Departamento de Educación de California en http://www.cde.ca.gov/ls/pf/fy/edrights.asp **(Código de Educación 51225.1, 51225.2)**

PROCEDIMIENTOS DE QUEJAS WILLIAMS: El Código de Educación 35186 creó un procedimiento para la presentación de quejas relacionadas con la deficiencia de materiales de instrucción, el estado de emergencia o urgencia de las instalaciones que pueda implicar una amenaza para la salud y seguridad de los estudiantes o el personal y la vacante o mala asignación de maestros. La queja y la respuesta son documentos públicos conforme al estatuto. Las quejas se pueden presentar de manera anónima. Sin embargo, si desea recibir una respuesta a su queja, debe proporcionar la siguiente información de contacto. El Código de Educación requiere que el siguiente aviso se publique en el salón de su hijo(a).

1. **Materiales de instrucción:** Debería haber una cantidad suficiente de libros de texto y materiales de instrucción. Para que haya suficientes libros de texto y materiales de instrucción, cada estudiante, incluidos los estudiantes de inglés, debe tener un libro de texto o material de instrucción o ambos, para su uso en la clase y para llevar al hogar.

2. **Instalaciones escolares:** Las instalaciones escolares deben estar limpias, ser seguras y estar en buen estado. En buen estado significa que la instalación esté mantenida de manera que esté limpia, sea segura y funcional, según lo determina la Oficina de Construcción de Escuelas Públicas.

3. **Asignación incorrecta y vacantes de maestros:** No debería haber vacantes ni asignaciones incorrectas de maestros.

4. **Ubicación para presentar una queja:** La ubicación en la cual obtener un formulario para presentar una queja en caso de carencia. Para satisfacer este requisito se puede publicar un aviso que se descarga del sitio web de internet del departamento.

Para presentar una queja relacionada con los asuntos arriba mencionados, se pueden obtener los formularios de quejas en la dirección, en la oficina del Distrito, o se puede descargar del sitio web de la Oficina del Distrito, de la Oficina del Condado o del Departamento de Educación de California. Por favor, presente su queja ante el director del sitio escolar en el sitio de la queja.

Un demandante que no está satisfecho con la resolución del director o del superintendente del distrito o su designado, en relación con deficiencias concernientes a los materiales de instrucción, el estado de una instalación que no está mantenido de manera limpia o segura o que no está en buen estado, y con la incorrecta asignación o vacante de maestros tiene el derecho de describir la queja al consejo directivo de la escuela en una reunión programada con regularidad con el consejo directivo.

Un demandante que no está satisfecho con la resolución tomada por el director, el superintendente del distrito o su designado, en relación con una instalación que representa una amenaza urgente o emergencia, según se define en el párrafo (1) de subdivisión (c) de EC 17592.72 tiene el derecho de presentar una apelación al Superintendente Estatal de Instrucción Pública en el Departamento de Educación de California (CDE) dentro de 15 días de la recepción del informe.

PROCEDIMIENTOS UNIFORMES DE QUEJAS: El Distrito notifica anualmente a nuestros/sus estudiantes, empleados, padres o tutores legales de los estudiantes, al consejo asesor del distrito, los consejos asesores de la escuela, a los oficiales correspondientes de escuelas privadas y a otras partes interesadas del proceso de los Procedimientos Uniformes de Quejas (UCP).

El Distrito Escolar Unificado de Farmersville notifica anualmente a sus estudiantes, empleados, padres o tutores de sus estudiantes, comité asesor del distrito, comités asesores de las escuelas, funcionarios de escuelas privadas pertinentes y otras partes interesadas de los Procedimientos Uniformes para Quejas (Uniform Complaint Procedures, UCP).

El Distrito Escolar Unificado de Farmersville tiene la responsabilidad principal de acatar las leyes y normas estatales y federales, incluyendo las relacionadas con la discriminación, acoso, intimidación y hostigamiento en contra de cualquier grupo protegido, así como todos los programas y actividades que están sujetos a los UCP en:

Adaptaciones para alumnas embarazadas y con hijos *(Sección CE 46015)*	Requisitos educativos y de graduación para alumnos en hogares de guarda, alumnos sin hogar, alumnos de familias militares y alumnos anteriormente en el Tribunal de Menores ahora matriculados en un distrito escolar *(EC secciones 48645.7, 48853, 48853.5, 49069.5, 51225.1, 51225.2)*
Educación de adultos *(Secciones CE 8500–8538, 52334.7, 52500–52616.18)*	Programas para estudiantes de inglés (Secciones CE 56300 - 56305**)**
Educación y seguridad después de la escuela *(*Secciones CE *8482–8484.65)*	Ley Cada estudiante triunfa 20 *Código de los Estados Unidos [20 U.S.C.] Artículo 6301 y siguientes; (Sección CE 52059)*
Educación técnica profesional agrícola *(Secciones CE 52460-52462)*	Planes locales de control y rendición de cuentas (LCAP) (*Sección CE 52075)*
Centros de Educación para Indios Americanos y Evaluaciones del Programa de Educación de la Primera Infancia	Educación para Migrantes *(EC secciones 54440–54445)*
Educación Bilingüe	Actas de instrucción de Educación Física *(*Secciones CE *51210, 51222, 51223)*
Programas de Asistencia y Revisión de Pares de California para Maestros	Tasas de Alumnos *(EC secciones 49010-49013)*
Educación Técnica y Técnica Profesional y Programas de Capacitación Técnica y Técnica Profesional *(*Secciones CE *52300-52462)*	Adaptaciones razonables para un alumno lactante *(*Secciones CE *222)*
Programas de Cuidado y Desarrollo Infantil *(*Secciones CE *8200–8488)*	Centros y programas ocupacionales regionales *(*Secciones CE *52300–52334.7)*
Nutrición Infantil	Planes Escolares para el Rendimiento Estudiantil *(*Secciones CE *64001)*
Educación Compensatoria *(*Secciones CE *54400)*	Planes de Seguridad Escolar *(*Secciones CE *32280–32289)*
Programas Consolidados de Ayuda Categórica *(34 CFR secciones 299.10–12,* Secciones CE *33315)*	Consejos Escolares (Secciones CE *65000)*
Períodos de curso sin contenido educativo *(*Secciones CE *51228.1–51228.3) (Grados 9-12)*	Materiales Didácticos y Planes de estudio Discriminatorios
Discriminación, acoso, intimidación o intimidación contra cualquier grupo protegido según lo identificado en las secciones 200 y 220 y la Sección 11135 del Código de Gobierno, incluida cualquier característica real o percibida según lo establecido en la Sección 422.55 del Código Penal, o sobre la base de la asociación de una persona con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas, en cualquier programa o actividad realizada por una institución educativa, según se define en la Sección 210.3, que sea financiada directamente por, o que reciba o se beneficie de, cualquier asistencia financiera estatal.	Preescolar Estatal (EC secciones 8235–8239.1) *Cuestiones estatales de salud y seguridad preescolar en LEA exentas de licencia* (EC Sección 8235.5)
Ayuda de Impacto Económico	Educación para la Prevención del Consumo de Tabaco

---

Discriminación relacionada con la negativa a aprobar el uso o prohibir el uso de cualquier libro de texto, material instructivo, material instructivo complementario u otro plan de estudios para la instrucción en el aula o cualquier libro u otro recurso en una biblioteca escolar sobre la base de que incluye un estudio de la función y contribuciones de cualquier individuo o grupo consistente con los requisitos de las secciones 51204.5 y 60040 del Código de Educación, a menos que el estudio de la función y las contribuciones viole la sección 51501 o 60044 del Código de Educación

Las cuotas de estudiantes incluyen, pero no se limitan, a las siguientes:

1. Cuotas que se cobran a los estudiantes como condición para inscribirse en la escuela o en clases, o como condición para su participación en una clase o actividad extracurricular, independientemente de si la clase o actividad es electiva u obligatoria o es para obtener créditos académicos.
2. Depósitos de garantía u otro tipo de pago que el estudiante está obligado a hacer para obtener un candado, casillero, libro, aparato para clases, instrumento musical, ropa u otros materiales o equipos.
3. Compras que el estudiante está obligado a hacer para obtener materiales, suministros, ropa o equipo asociado con una actividad educativa.

Una queja de cuotas de alumnos puede presentarse ante el director de la escuela o nuestro superintendente o su designado. Una cuota de alumno y / o una queja de LCAP pueden presentarse de forma anónima, sin embargo, el demandante debe proporcionar evidencia o información que conduzca a evidencia para respaldar la queja.

Un alumno matriculado en una escuela en nuestro distrito no estará obligado a pagar una cuota de alumno por participar en una actividad educativa.

Una queja de matrícula de alumno se presentará a más tardar un año después de la fecha en que ocurrió la presunta violación.
Publicaremos un aviso estandarizado de los derechos educativos de los alumnos en hogares de guarda, los alumnos sin hogar y los ex alumnos de tribunales juveniles ahora matriculados en un distrito escolar como se especifica en las Secciones 48853, 48853.5, 49069.5, 51225.1 y 51225.2 de la CE. Este aviso incluirá información sobre el proceso de quejas, según corresponda.

Se publicará un aviso en cada aula del programa preescolar del estado de California en cada escuela de la agencia educativa local notificando a los padres, tutores, alumnos y maestros de lo siguiente:

- Los requisitos de salud y seguridad bajo el Título 5 del Código de Regulaciones de California (5 CCR) se aplican a los programas preescolares del estado de California de conformidad con la Sección 1596.7925 de HSC.
- El lugar en el que se debe obtener un formulario para presentar una queja. La publicación de un aviso descargable del sitio web del Departamento de Educación de California (CDE) satisfará este requisito.

El miembro del personal, puesto o unidad encargado de recibir las quejas relacionadas con los UCP en nuestra agencia es:

Nombre o cargo: Superintendente

Unidad u oficina: Oficina del Distrito Unificado de Farmersville

Dirección: 571 East Citrus Drive, Farmersville, CA 93223

Teléfono: 559-592-2010 Dirección de correo electrónico: mmendez@farmersville.k12.ca.us

Las quejas serán investigadas y se enviará un informe escrito con una Decisión al demandante dentro de los sesenta (60) días posteriores a la recepción de la queja. Este plazo podrá prorrogarse mediante acuerdo escrito del demandante. La persona responsable de investigar la queja llevará a cabo y completará la investigación de acuerdo con nuestras políticas y procedimientos de UCP.

El demandante tiene derecho a apelar nuestra Decisión de quejas con respecto a programas y actividades específicos sujetos a la UCP, las tarifas de los alumnos y el LCAP ante el Departamento de Educación de California (CDE) presentando una apelación por escrito dentro de los 15 días posteriores a la recepción de nuestra Decisión. La apelación debe ir acompañada de una copia de la queja presentada originalmente y una copia de nuestra Decisión.

Asesoramos a cualquier demandante sobre los recursos de derecho civil, incluidos, entre otros, medidas cautelares, órdenes de restricción u otros recursos u órdenes que puedan estar disponibles bajo las leyes estatales o federales de discriminación, acoso, intimidación o intimidación, si corresponde.

Las copias de nuestro proceso de Procedimientos Uniformes de Quejas estarán disponibles de forma gratuita.

QUEJAS DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN ESPECIAL: Las quejas relacionadas con los programas de educación especial ya no están cubiertas por los Procedimientos Uniformes de Quejas del Distrito. Consulte el Aviso de garantías procesales, Derechos de educación especial de padres e hijos según la IDEA y el Código de educación de California, que está disponible en la escuela de su hijo o se puede acceder aquí: https://www.cde.ca.gov/sp/se/qa/pssummary.asp para obtener más información sobre cómo presentar una queja. Las quejas que alegan que un estudiante fue discriminado debido a su discapacidad aún se incluyen en los Procedimientos Uniformes de Quejas. (5 CCR 3200-3205)

QUEJAS DEL PROGRAMA DE NUTRICIÓN INFANTIL: Las quejas relacionadas con los programas de nutrición infantil establecidos de conformidad con el Programa Nacional de Almuerzos Escolares, el Programa de Servicios de Alimentos de Verano, el Programa de Alimentos para el Cuidado de Niños y Adultos, el Programa de Leche Especial, ya no se procesa por el Procedimientos uniformes del distrito. En cambio, las quejas deben procesarse a través de los procedimientos existentes descritos en las regulaciones federales y las nuevas regulaciones estatales relacionadas, Código de Regulaciones de California, título 5, secciones 15580-15584. La queja debe presentarse dentro de un año a partir de la fecha de la supuesta violación y puede presentarse por teléfono, correo electrónico o carta. Consulte el Código de Regulaciones de California, título 5, secciones 1558015584 para obtener más información. (5 CCR 15580-15584)

Notificación Pública Anual del CTE

El Distrito Escolar Unificado de Farmersville no discrimina por motivos de raza, color, origen nacional, sexo o discapacidad, o cualquier otro motivo protegido por ley o reglamento en su programa o actividades y brinda igualdad de acceso a los Boy Scouts of America y otros grupos de jóvenes designados.

El Distrito Escolar Unificado de Farmersville ofrece clases en muchas áreas de programas de educación técnica y profesional Agricultura; Financiación de las empresas; Oficios de Edificación y Construcción; Medios digitales; Hospitalidad, Turismo y Recreación, Fabricación y Desarrollo de Productos; y Seguridad Pública bajo su política de admisión abierta. Para obtener más información sobre las ofertas de cursos CTE y los criterios de admisión, comuníquese con el Director de CTE:

Selene Medina, Consejera de CTE, 631 E. Walnut Ave. Farmersville, CA 93223,559-594-4567 smedina@farmersville.k12.ca.us

La falta de dominio del idioma inglés no será una barrera para la admisión y participación en programas de educación profesional y técnica. Las siguientes personas han sido designadas para manejar consultas sobre las políticas de no discriminación: Si usted o su estudiante han sido objeto de discriminación, debe comunicarse con el director de su escuela y/o: Coordinador del Título IX: Coordinador de Programas Estatales y Federales y Proyectos Especiales., 571 E. Citrus, Farmersville, CA 93223, 559-592-2010 fusd@farmersville.net

Título II/ADA y Sección 504: Lilia Casilla, 571 E. Citrus, Farmersville, CA 93223, 559-592-2010, lcasillas@farmersville.k12.ca.us

La Lay De California Sobre El Almacenamiento Seguro De Armas De Fuego

El propósito de este documento es informar y recordar a los padres y tutores legales de todos los estudiantes del Distrito Escolar Unificado de Farmersville sus responsabilidades de mantener las armas de fuego fuera del alcance de los niños según lo exige la ley de California. Ha habido muchos informes noticiosos de niños que traen armas de fuego a la escuela. En muchos casos, el niño obtuvo las armas de fuego de su casa. Estos incidentes se pueden prevenir fácilmente almacenando las armas de fuego de manera segura, y manteniéndolas bajo llave cuando no estén en uso y almacenándolas por separado de las municiones.

Para ayudar a todos a comprender sus responsabilidades legales, este documento explica en detalle la ley de California con respecto al almacenamiento de armas de fuego. Tómese tiempo para revisar este documento y evaluar sus propias prácticas personales para asegurarse de que usted y su familia cumplan con la ley de California.

● Con excepciones limitadas, California responsabiliza penalmente a una persona por mantener un arma de fuego, cargada o descargada, dentro de cualquier establecimiento que esté bajo su custodia y control donde esa persona sabe o debería saber razonablemente que es probable que un niño tenga acceso al arma de fuego. sin el permiso del padre o tutor legal del niño, y el niño obtiene acceso al arma de fuego y por lo tanto (1) causa la muerte o lesiones al niño o cualquier otra persona; (2) lleva el arma de fuego fuera de las instalaciones o a un lugar público, incluidos los grados preescolares o escolares desde jardín de infantes hasta el grado doce, o cualquier evento, actividad o actuación patrocinados por la escuela; o (3) blande ilegalmente el arma de fuego a otros. (Consulte las secciones 25100 a 25125 y 25200 a 25220 del Código Penal de California).

- Nota: La sanción penal puede ser significativamente mayor si alguien muere o sufre lesiones corporales graves como resultado del acceso del niño al arma de fuego.

● Con excepciones limitadas, California también tipifica como delito que una persona almacene o deje por negligencia cualquier arma de fuego, cargada o descargada, en sus instalaciones en un lugar donde la persona sabe o debería saber razonablemente que es probable que un niño tenga acceso a ella. sin el permiso del padre o tutor legal del niño, a menos que se tomen medidas razonables para asegurar el arma de fuego contra el acceso del niño, incluso cuando un menor nunca acceda al arma de fuego. (Consulte la sección 25100(c) del Código Penal de California).

● En adicional de las posibilidades de multas y penas de prisión, a partir del 1 de enero de 2020, el propietario de un arma declarado responsable penalmente en virtud de estas leyes de California enfrenta la prohibición de poseer, controlar, poseer, recibir o comprar un arma de fuego durante 10 años. (Consulte la Sección 29805 del Código Civil de California).

● Finalmente, un padre o tutor también puede ser civilmente responsable por los daños resultantes del disparo de un arma de fuego por parte de un hijo o pupilo de esa persona. (Consulte la Sección 1714.3 del Código Civil de California).

Nota: Su condado o ciudad puede tener restricciones adicionales con respecto al almacenamiento seguro de armas de fuego.

Gracias por ayudar a mantener seguros a nuestros niños y escuelas. Recuerde que la forma más fácil y segura de cumplir con la ley es mantener las armas de fuego en un contenedor cerrado con llave o aseguradas con un dispositivo de bloqueo que inutilice el arma de fuego.

Farmersville
Unified School District

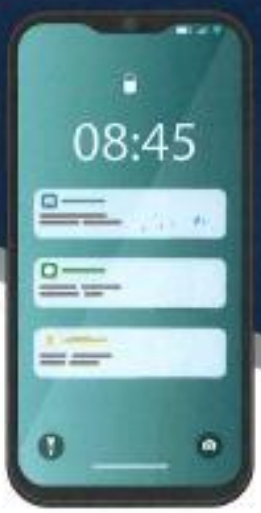

NUEVA LEY EN EFECTO | 2025-2026

LEY DE ESCUELAS SIN TELÉFONOS DE CALIFORNIA – AB 3216

NORMAS DEL CELULAR

Normas de Nivel de Grado

Estudiantes de primaria y secundaria

No se permite el uso de teléfonos celulares en el campus durante el horario escolar.
Todos los dispositivos deben estar apagados y guardados en mochilas.

Estudiantes de secundaria

NO es permitido durante:
Hora de clase- todos los dispositivos deben estar apagados y guardados.
Uso limitado permitido durante: Descanso y almuerzo

Aplica a todos los dispositivos inteligentes

Esta guía incluye: Teléfonos celulares, relojes inteligentes, audífonos, gafas inteligentes y cualquier dispositivo con funcionalidad "inteligente".

Excepción de emergencia

En caso de emergencia, los estudiantes pueden acceder a los dispositivos cuando el personal determine que es seguro hacerlo.

Más información
Las guías **de uso del dispositivo se pueden encontrar** en el Manual para padres del Distrito Escolar Unificado de Farmersville

Gracias por contribuir a mantener un entorno de aprendizaje seguro y enfocado para todos los estudiantes.

Programa de estudio independiente K-12 del Distrito Unificado de Farmersville

Aprendizaje flexible. Apoyo personalizado.

El Distrito Escolar Unificado de Farmersville ahora ofrece una Escuela de Estudio Independiente desde Kinder hasta bachillerato para estudiantes y familias que buscan una alternativa a la enseñanza presencial tradicional. Esta opción ofrece una educación flexible y alineada con los estándares, diseñada para fomentar el éxito académico desde casa o en una ubicación remota.

Descripción general del programa

- Para quién es: Estudiantes de Kinder a 12.º grado que puedan beneficiarse de aprender a su propio ritmo, tengan necesidades de programación, consideraciones de salud o prefieran un entorno de aprendizaje independiente.
- Formato de instrucción:
  - ☐ Plataforma en línea
  - ☐ Paquetes impresos
  - ☐ Apoyo en persona
- Requisitos de asistencia: Los estudiantes deben participar diariamente a través de tareas, actividades en línea o reportarse con los maestros para cumplir con los minutos de instrucción requeridos por el estado.

Qué pueden esperar las familias

Categoría	Detalles
Plan de estudios	Alineado con los estándares estatales de California y los requisitos de graduación del distrito
Acceso a los maestros	Registros regulares y horas de oficina con maestros acreditados.
Educación especial	Servicios y adaptaciones del IEP proporcionados según sea necesario
Tecnología	Chromebook y punto de acceso a Internet disponibles, si es necesario
Evaluación	Se requiere participación en las pruebas distritales y estatales
Rol de los padres	Las familias apoyan el aprendizaje diario y la comunicación con el maestro.

Cómo inscribirse

Si está interesado en inscribir a su hijo en el Programa de Estudio Independiente, comuníquese con:

Academia Deep Creek

📞 Teléfono: (559) 747-6205

Opciones de inscripción para estudios independientes del Distrito Escolar Unificado de Farmersville

Opciones de inscripción para estudios independientes

El Distrito Escolar Unificado de Farmersville ofrece programas alternativos de educación para su hijo a través de dos opciones de estudio independiente.

Estudio independiente a corto plazo:

- Para los estudiantes que no pueden asistir al aprendizaje en persona por un período de no menos de tres días escolares por contrato y hasta 14 días escolares acumulativos.
- El sitio escolar supervisa esta opción de estudio independiente de corto plazo.
- El trabajo es recopilado y corregido por el maestro a cargo o su designado.
- El sitio escolar debe aprobar la solicitud de estudio independiente de corto plazo mediante una reunión programada con los padres.
- Los padres solicitan estudios independientes de corto plazo a través de su escuela.
- Los padres deberán notificar a la escuela la solicitud de estudio independiente.
- Se permite un máximo de 14 días de estudio independiente de corto plazo por año escolar.

Estudio independiente a largo plazo:

- Para estudiantes que no pueden asistir al aprendizaje en persona durante un período prolongado, estructurado para un compromiso de un año.
- Los estudiantes completan todo el trabajo a través de la plataforma Edmentum o el trabajo en paquetes con apoyo instructivo proporcionado por el maestro del programa. (Se requiere un mínimo de 4 horas de trabajo independiente cada día)
- A partir del año escolar 2025-2026:
    - A los estudiantes de FUSD desde jardín de infantes hasta 12.º grado se les ofrecerá estudio independiente en la Escuela de Estudio Independiente de Farmersville.
    - Los estudiantes deberán reunirse en persona con el maestro una vez por semana en Farmersville Independent Study School.

No dude en ponerse en contacto con el administrador de su sitio para programar una reunión si está interesado en inscribir a su hijo en cualquiera de los programas o comuníquese con Chris Juarez, Coordinador de MTSS al (559) 592-2010.

Iniciativa de Salud Conductual para Niños y Jóvenes (CYBHI)

Distrito Escolar Unificado de Farmersville

CYBHI es una iniciativa estatal de cinco años que invierte más de $4 mil millones para transformar los servicios de salud conductual para niños, jóvenes y familias en California. Brinda apoyo de salud mental directamente a las escuelas, garantizando que los estudiantes reciban la ayuda que necesitan cuando la necesitan, sin costo alguno para las familias.

Objetivos y beneficios clave

Característica	Lo que significa para las familias
Servicios disponibles	Evaluaciones de comportamiento en el lugar, asesoramiento, apoyo entre pares, atención en situaciones de crisis.
Uso del seguro	Facturado a su seguro (Medi-Cal o privado) sin costo de bolsillo
Costo para las familias	Ninguno—sin copagos ni deducibles
Garantías de privacidad	Atención confidencial protegida por FERPA y HIPAA
Participación	Servicio totalmente opcional solo si lo eliges
Estabilidad de la financiación escolar	Garantiza la dotación continua de personal y programación de salud mental.

Qué esperar en nuestra escuela

- A partir del año escolar 2025-26, se les pedirá a las familias que compartan información sobre el seguro médico o Medi-Cal durante el registro.
- Los estudiantes pueden recibir servicios de apoyo de salud mental en el lugar sin costo alguno.
- Todos los servicios son confidenciales y se brindan únicamente con el consentimiento de la familia.
- Los servicios están diseñados para apoyar el bienestar de los estudiantes y el éxito académico.

Si tiene preguntas, comuníquese a continuación:

Señor Juárez
Coordinador del MTSS
Distrito Escolar Unificado de Farmersville
Teléfono: (559) 592-2010
Correo electrónico: cjuarez@farmersville.k12.ca.us

Informado Consentimiento para la Prestación de asesoramiento escolar

El Distrito Escolar Unificado de Farmersville (FUSD) ofrece servicios de asesoramiento escolar individual y grupal sin costo para estudiantes o familias.

El asesoramiento puede ser proporcionado por un consejero escolar del Distrito Escolar Unificado de Farmersville, un trabajador social escolar, un psicólogo escolar o pasantes o aprendices supervisados.

Este *Consentimiento Informado para la Prestación de Consejería Escolar (Formulario de Consentimiento)* tiene como objetivo obtener su consentimiento por escrito para que su hijo menor participe en consejería escolar voluntaria. Al firmar este Formulario de Consentimiento, usted confirma que ha recibido y revisado la siguiente información y que ha tomado una decisión informada sobre su consentimiento para la participación de su hijo menor en la consejería escolar.

En circunstancias limitadas, un menor de 12 años o más puede dar su consentimiento para recibir tratamiento de salud mental o servicios de consejería sin la participación de sus padres, según la ley de California. En tales circunstancias, se notificará a los padres o tutores del menor sobre el tratamiento o los servicios de consejería, a menos que el proveedor considere inapropiada la participación de los padres o tutores.

OBJETIVO DE ASESORAMIENTO

Los servicios de asesoramiento son destinados a ayudar a los estudiantes en Abordar una variedad de personal, emocional, psicológico, o relacionado con la relación desafíos en el entorno escolar. El objetivo principal de La asesoría es colaborar Explorar y abordar estas inquietudes con el consejero, el trabajador social escolar, el psicólogo escolar o los pasantes o aprendices supervisados. orientación para mejorar el bienestar mental y emocional en el entorno escolar.

El FUSD se compromete a apoyar el bienestar de todos los estudiantes mediante la prestación de servicios de salud mental y conductual. Estos servicios universales buscan mejorar el bienestar estudiantil, promover el desarrollo de habilidades y fomentar el apoyo social. El apoyo puede incluir consejería, sesiones de desarrollo de habilidades, intervenciones grupales y otros servicios relacionados diseñados para ayudar a los estudiantes a afrontar desafíos personales, sociales y emocionales.

El asesoramiento puede abarcar la confidencialidad y Discusiones privilegiadas sobre pensamientos, sentimientos, experiencias y comportamientos. El consejero/trabajador social escolar/psicólogo escolar/aprendiz/pasante puede emplear diversas técnicas terapéuticas y intervenciones a ayudar a un estudiante alcanzar sus objetivos terapéuticos.

Los servicios de orientación escolar son voluntarios y no sustituyen el diagnóstico ni el tratamiento de ningún trastorno de salud mental. Los consejeros, trabajadores sociales, psicólogos, estudiantes en prácticas o pasantes pueden hacer recomendaciones y derivaciones para recibir atención adicional, pero la familia del estudiante es responsable de dar seguimiento a dichas recomendaciones y derivaciones.

Al firmar a continuación, reconozco que he sido informado sobre la disponibilidad y el alcance de estos servicios para mi hijo/a y doy mi consentimiento para que participe según sea necesario. Entiendo que estos servicios son proporcionados por profesionales cualificados y tienen como objetivo apoyar el bienestar general de mi hijo/a. Entiendo que, si se requieren servicios escolares adicionales más intensivos, se me informará y se me dará la oportunidad de dar mi consentimiento para estos servicios de mayor nivel.

CONFIDENCIALIDAD

Confidencialidad es a componente fundamental de Consejería. La información compartida durante las sesiones de consejería es confidencial. Debe otorgar su autorización por escrito para la divulgación de información sobre usted o su hijo/a. Sin embargo, las leyes estatales y federales establecen ciertas excepciones a la confidencialidad. Incluido:

- Si un estudiante puede ser un peligro para sí mismo o para otra persona.
- Si un consejero/trabajador social escolar/psicólogo escolar/aprendiz/pasante sospecha que existe abuso o negligencia contra un niño, un adulto dependiente o un anciano.
- Si un consejero/trabajador social escolar/psicólogo escolar/aprendiz/pasante está legalmente obligado por una orden judicial a revelar información.

- Si es necesaria la consulta con otros profesionales de la salud mental para el tratamiento o cuidado de un estudiante.

BENEFICIOS Y RIESGOS

Reconozco que he sido informado sobre los posibles beneficios y riesgos de la consejería. La consejería puede proporcionar a los estudiantes Perspectivas, habilidades de afrontamiento, alivio emocional y Crecimiento personal. Sin embargo, no hay garantías de resultados específicos, y el proceso puede evocar emociones fuertes.

COSTO DE LOS SERVICIOS

Entiendo que no se me cobrará ningún desembolso personal ni copago por los servicios de consejería escolar que se le brinden a mi hijo/a. Sin embargo, mi seguro médico o el de mi hijo/a podrían recibir una factura por los servicios de consejería escolar que se le brinden en la escuela, de acuerdo con la Iniciativa de Salud Conductual para Niños y Jóvenes (CYBHI). CYBHI forma parte de las diversas iniciativas estatales destinadas a mejorar el acceso a los servicios de salud conductual en las instituciones educativas primarias y secundarias de California. Entiendo que no se me facturará personalmente ningún servicio que mi hijo/a reciba en la escuela. Esto no afectará los beneficios del seguro que tenga o pueda recibir, y recibir servicios en la escuela no reducirá ni afectará mi capacidad para obtener atención fuera de la escuela.

Entiendo que si mi hijo/a es o puede llegar a ser elegible para recibir servicios de CYBHI, autorizo al FUSD a divulgar su información estudiantil a Healthy Campus con el único fin de facturar a los planes de atención médica administrada y acceder al seguro médico para los servicios correspondientes. Entiendo que esta información se utilizará únicamente para fines de facturación y, por lo demás, se mantendrá confidencial según la Ley de Derechos Educativos y Privacidad Familiar (FERPA) y la Ley de Portabilidad y Responsabilidad del Seguro Médico (HIPAA). Entiendo que me reservo el derecho a revocar mi consentimiento para continuar facturando los servicios de CYBHI al plan de atención médica administrada de mi hijo/a en cualquier momento.

TERMINACIÓN DE SERVICIOS

Entiendo que tanto el consejero/trabajador social escolar/psicólogo escolar/aprendiz/pasante como yo podemos decidir suspender los servicios de consejería para mi hijo/a menor en cualquier momento y por cualquier motivo, y que mi consentimiento para dichos servicios es voluntario y puedo revocarlo mediante una notificación por escrito a la Oficina del Distrito revocando el consentimiento de mis padres/tutores. El consejero/trabajador social escolar/psicólogo escolar/aprendiz/pasante se involucrará en una discusión conmigo sobre tal decisión y proporcionar referencias apropiadas si necesario.

DISPONIBILIDAD, DURACIÓN Y FRECUENCIA DE SESIONES

Los servicios de orientación se brindan durante el horario escolar normal (de 7:30 a. m. a 4:00 p. m.), excepto días festivos, vacaciones o cierres de escuelas. La duración y frecuencia de Las sesiones de asesoramiento se realizarán ser determinado en colaboración con el consejero/trabajador social escolar/psicólogo escolar/aprendiz/pasante en función de las necesidades y objetivos del estudiante.

CONTACTO CON EL CONSEJERO/TERAPEUTA

Los padres/tutores pueden contactar al consejero/trabajador social/psicólogo escolar/estudiante en prácticas/pasante durante el horario escolar dejando un mensaje en la sede escolar del estudiante; sin embargo, es posible que no se respondan los mensajes hasta después del final de la jornada escolar. Para recibir asistencia inmediata de salud mental fuera del horario escolar, se recomienda llamar al 911 o acudir a la sala de urgencias más cercana.

QUEJAS/INQUIETUDES

Como padre/tutor, usted tiene el derecho bien Para presentar una queja o plantear inquietudes sobre los servicios de orientación escolar que recibe su hijo/a. Puede hablar sobre sus inquietudes con el/la consejero/a o llamar a su escuela o a la Oficina del Distrito.

Tú También puede presentar a queja ante el Junta de Ciencias del Comportamiento (BBS) en línea en www.bbs.ca.gov o llamando al 1-916-574-7830.

CONSENTIMIENTO DE PADRES/TUTORES PARA SERVICIOS DE ASESORAMIENTO ESCOLAR

Al firmar este *formulario de consentimiento,* yo, _____ reconozco que he leído y comprendido la información proporcionada, y que voluntariamente doy mi consentimiento para que mi hijo menor, _____ participar en el asesoramiento escolar en FUSD.

O

Yo, _____, no doy mi consentimiento para que mi hijo menor de edad, _____, participe en asesoramiento escolar en FUSD.

CONSENTIMIENTO DEL PADRE/TUTOR PARA LA FACTURACIÓN

Al firmar este *Formulario de Consentimiento,* yo, _____, reconozco que he leído y comprendido la información proporcionada y que doy mi consentimiento voluntario para que FUSD facture al plan de atención médica administrada de mi hijo menor de edad, _____, por los servicios prestados a mi hijo bajo el programa CYBHI. Autorizo a FUSD a divulgar la información estudiantil de mi hijo a Healthy Campus con el único fin de facturar a los planes de atención médica administrada y acceder al seguro médico para los servicios correspondientes.

O

Yo, _____, no doy mi consentimiento para que FUSD facture al plan de atención administrada de mi hijo menor, _____, por los servicios prestados a mi hijo bajo CYBHI.

Firma del padre/tutor: _____ Fecha: _____

Correo electrónico:_____ Teléfono: _____

Mejores horarios para llegar: _____

Mi hijo tiene seguro: ☐ Sí ☐ No

En caso afirmativo, indique el nombre del proveedor de seguro o plan de salud: _____

ID de seguro de estudiante/ID de miembro: _____ Número de grupo: _____

Identificación del plan: _____

Nombre del titular principal de la póliza/nombre del suscriptor:_____

Relación con el estudiante: _____

Estándares de asistencia del Distrito Escolar Unificado de Farmersville

A continuación, se resumen las leyes y regulaciones clave de asistencia establecidas por el Departamento de Educación de California (CDE), redactadas de conformidad con el Código de Educación de California. Estas normas tienen como objetivo orientar a las familias y a los estudiantes sobre sus responsabilidades y derechos.

1. Quién debe asistir

Todos los niños de 6 a 18 años están legalmente obligados a asistir a una escuela pública, una escuela concertada o una escuela privada autorizada, a menos que estén exentos por ley. (Código de Educación, § 48200)

2. ¿Cuándo se considera que un estudiante es ausente injustificado?

Se considera que un estudiante es ausente injustificado si, en un año escolar:

- Tener 3 ausencias injustificadas de día completo, O
- Llegan tarde o se van más de 30 minutos antes en 3 ocasiones, O
- Tener cualquier combinación de las anteriores que sume 3 ocurrencias.

(Código de Educación § 48260(a))

3. Ausencias justificadas válidas

De acuerdo con el Código de Educación § 48205, las ausencias pueden ser justificadas por:

- Enfermedad o cuarentena
- Citas médicas, dentales, de la vista o quiroprácticas.
- Servicios funerarios para un familiar inmediato
- Comparecencias ante el tribunal o servicio de jurado
- Observancia de festividades o eventos religiosos
- Jornada de salud mental (hasta 1 al año)
- Otras razones personales justificables con aprobación del colegio

4. Ausentismo crónico y absentismo crónico

Ausentismo escolar habitual: Estudiante que ha sido reportado como ausente tres o más veces a pesar de la intervención escolar. (Código de Educación, § 48262)

Ausentismo crónico: Estudiante que falta al 10% o más de los días de clase durante un año escolar, independientemente de si las ausencias son justificadas. (Código de Educación, § 48263.6)

5. Notificaciones escolares obligatorias

Las escuelas están obligadas legalmente a:

- Enviar una notificación de ausentismo escolar después del primer incidente. (Código de Educación, § 48260.5)
- Programar una reunión con los padres cuando se identifique que un estudiante tiene ausentismo escolar habitual. (Código de Educación, § 48262)

6. Intervención y sanciones

Si el ausentismo escolar persiste, el estudiante podría ser remitido a una Junta de Revisión de Asistencia Escolar (SARB). El incumplimiento continuo puede resultar en:

- Servicios de apoyo obligatorios
- Remisión al fiscal de distrito del condado o al departamento de libertad condicional
- Sanciones legales, incluidas multas o servicios exigidos por el tribunal.

(Código de Educación §§ 48263, 48264.5, 48293; Código Penal § 270.1)

7. Derechos de los estudiantes: Trabajo de recuperación

Los estudiantes con ausencias justificadas deben poder recuperar las tareas o exámenes perdidos para obtener el crédito completo dentro de un plazo razonable. (Código de Educación, § 48205(b))

Resumen de los estándares de asistencia

Categoría	Definición / Acción
Asistencia obligatoria	Los niños de 6 a 18 años deben asistir a la escuela (EC § 48200)
Ausente	≥3 ausencias injustificadas de día completo o tardanzas >30 min ×3 (EC § 48260)
Ausencia justificada	Razones válidas según el artículo 48205 del CE (véase la lista detallada)
Ausentista habitual	Denuncia de ausentismo escolar 3+ veces + reuniones con padres (EC § 48262)

Ausente crónico	Falta de más del 10% de días escolares por cualquier motivo (EC § 48263.6)
Notificaciones escolares/SART	Notificar después del primer ausentismo y organizar reuniones (EC §§ 48260.5, 48262)
Intervención de SARB	Remisión después de ausentismo escolar continuo (EC § 48263)
Consecuencias legales/CARB	Intervención judicial, multas o sanciones (CE §§ 48264.5, 48293; Código Penal 270.1)
Trabajo de maquillaje	Las ausencias justificadas pueden recuperar el trabajo (EC § 48205(b))

Distrito Escolar Unificado de Farmersville

Política de ausencias por enfermedad
De acuerdo con la Sección 48205 del Código de Educación de California, cualquier ausencia debido a una enfermedad de un estudiante, incluida la salud mental o conductual, se considera una ausencia justificada.

El Distrito Escolar Unificado de Farmersville sigue un procedimiento de asistencia específico para garantizar la documentación adecuada de las ausencias de los estudiantes debido a enfermedad:

De 1 a 3 días consecutivos de enfermedad: Los padres/tutores pueden justificar la ausencia de su hijo/a por enfermedad notificándolo a la escuela. No se requiere justificante médico hasta por tres días consecutivos.

- 4 o más días consecutivos de enfermedad: si un estudiante está ausente durante cuatro o más días consecutivos debido a una enfermedad, se requiere una nota del médico o una verificación médica para justificar la ausencia.

Esta política garantiza el cumplimiento de las directrices estatales y promueve un registro preciso de la asistencia. También es importante ayudar a los estudiantes a mantenerse al día con su educación y a cumplir con las expectativas de asistencia del distrito.

Recordatorios útiles:
- Mantener un registro escrito de todas las ausencias por enfermedad.
- Al programar visitas al médico por enfermedad prolongada, solicite una nota que verifique las fechas de ausencia.
- Si su hijo tiene una enfermedad crónica, puede solicitar un formulario de verificación de enfermedad crónica en el sitio de su escuela para obtener documentación a largo plazo.

Para obtener más información, comuníquese con la oficina principal de su escuela y solicite hablar con el empleado de asistencia o el administrador de la escuela.

Referencia: **Código de Educación de California §48205**

Por favor, devuelva este formulario a la dirección de la escuela a la que asiste su hijo.

Formulario de exclusión voluntaria de información del directorio 2025-2026.

Este formulario da a los padres y tutores legales la oportunidad de optar por que su hijo renuncie a la divulgación de la información del directorio. Por favor, lea cada sección del formulario con atención. Si tiene alguna pregunta sobre este formulario, comuníquese con Gerente de Redes, Chris De León, al 559-747-0781.

De conformidad con la Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia (FERPA, por sus siglas en inglés) y el Código de Educación de California, el Distrito puede divulgar información del directorio a ciertas personas u organizaciones, según se especifica en la notificación anual, cuando se pide dicha información. La información del directorio se puede divulgar, entre otros, a los empleadores, posibles empleadores y representantes de los medios de noticias, instituciones de educación superior, Asociación de Padres y Maestros (PTA, por sus siglas en inglés), fotógrafos contratados por la escuela y oficiales de reclutamiento para las fuerzas armadas, y puede incluir el nombre del estudiante, su dirección, número de teléfono, fecha de nacimiento, dirección de correo electrónico, principal área de estudios, participación en actividades y deportes oficialmente reconocidos, pero y altura de los miembros de equipos deportivos, fechas de asistencia, títulos y premios recibidos, la agencia educativa o institución a la que asistió más recientemente. En el caso de los estudiantes que han sido identificados como que tienen necesidades especiales o no tienen hogar, no se divulgará ningún material sin el consentimiento del padre o tutor legal.

Por favor, observar: Este es un formulario OPCIONAL. El formulario solo debe ser devuelto a la escuela si quiere optar por que su hijo <u>renuncie</u> a una de estas áreas.

Si usted no quiere que se divulgue la información de directorio de su hijo, por favor, tilde la casilla a continuación. Esta renuncia no corresponde a la información de directorio divulgada para el anuario del Distrito.

☐ **Yo no** quiero que se divulgue la información del directorio de mi hijo.

Únicamente para 9° a 12° grados:

☐ **Yo no** quiero que se divulgue la información del directorio de mi hijo a reclutadores militares.

☐ **Yo no** quiero que se divulgue la información del directorio de mi hijo a las instituciones de educación superior.

El Distrito puede utilizar y dar a conocer dicha información del directorio a terceras partes para fines que incluyen, entro otros, compilar, completar e imprimir el anuario del Distrito y/o listas de premios. Si usted no desea que se divulgue la información del directorio de su hijo para tales fines, por favor tilde la casilla a continuación.

☐ **Yo no** quiero que se divulgue la información del directorio de mi hijo en anuarios y listas de premios.

Firma del padre/tutor legal: _____ **Fecha:** _____

Nombre del estudiante: _____ Numero/ID de estudiantes_____

Dirección: _____ Teléfono: _____

Escuela: _____ Grado: _____

Reconocimiento de Notificación de Derechos del Padre/Tutor Legal

Por la presente reconozco el recibo de la información de la Ley de Portabilidad y Responsabilidad de Seguro Médico (HIPAA, por sus siglas en inglés) arriba mencionada según lo exige la ley. Mi firma a continuación es un reconocimiento de que me han informado de mis derechos y doy mi consentimiento para divulgar la información de salud de mi hijo(a), según lo afirmado más arriba.

Firma del padre o tutor legal_____ Fecha _____

Nombre del Alumno _____ Grado _____

NOTIFICACIÓN DE RECONOCIMIENTO

Por la presente reconozco que he recibido la información requerida por la sección 48980 del Código de Educación. Mi firma a continuación es un reconocimiento de que me han informado de mis derechos.

Nombre de Padre/Tutor (Escriba su Nombre) _____

Nombre de Pila *Segundo Nombre* *Apellido*

Firma de Padre/Tutor _____**Fecha**_____

Nombre del Estudiante (Escriba su Nombre) _____

Nombre de Pila *Segundo Nombre* *Apellido*

Sitio de Escuela _____ **Grado** _____ **Fecha de Nacimiento** _____/_____/_____